

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

Cornellà de Llobregat, a 10 de junio de 2010

**Oferta Pública de Adquisición de acciones realizada por Mecalux, S.A. sobre sus
propias acciones para la exclusión de negociación**

Muy Señores nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio de la Oferta Pública de Adquisición de acciones realizada por Mecalux, S.A. sobre sus propias acciones, para la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel de los mismos presentada a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha de hoy.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. José Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración
MECALUX, S.A.

MECALUX, S.A.

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES REALIZADA POR MECALUX, S.A.
SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES
PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN**

Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 10 de junio de 2010

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	3
I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.....	3
I.2.1. Acuerdos y decisiones del oferente para la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.....	3
I.2.2. Ámbito de la Oferta y legislación aplicable.	5
I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.	6
I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.	6
I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.....	7
I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad pertenecientes a los miembros de dichos órganos.	7
I.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad y pactos parasociales. Valores y derechos de voto de los principales accionistas y personas que ejercen el control de forma individual o de forma concertada.....	10
I.3.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con la Sociedad y descripción de los pactos u otras relaciones que originen la actuación concertada.....	12
I.3.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.	13
I.3.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada.....	13
I.3.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad, con indicación de la estructura del grupo.	14
I.4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD	16
I.4.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la misma y ventajas reservadas por la Sociedad a dichos miembros.	16
I.5. AUTOCARTERA Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD AFECTADA... 27	
I.5.1. Autocartera.....	27

I.5.2.	Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los accionistas significativos de la Sociedad o a las sociedades de sus respectivos grupos	28
I.5.3.	Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a sus consejeros o a los consejeros dominicales y administradores de las sociedades pertenecientes a su Grupo.....	28
I.5.4.	Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los consejeros de los accionistas significativos de la Sociedad y a los consejeros dominicales de las sociedades de sus respectivos grupos.....	29
I.5.5.	Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a Banca March, a los Inversores Deyá y a sociedades pertenecientes a sus grupos de sociedades.....	29
I.5.6.	Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los consejeros de Banca March y de los Inversores Deyá y a los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos	29
I.6.	OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD.....	30
I.6.1.	Operaciones de autocartera.....	30
I.6.2.	Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por los accionistas significativos o por sociedades pertenecientes a los grupos de sociedades de los accionistas significativos.	31
I.6.3.	Operaciones, al contado o a plazo, realizadas por los consejeros de la Sociedad o los consejeros dominicales y administradores de sociedades del Grupo, con acciones de la Sociedad.	34
I.6.4.	Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por los consejeros de los accionistas significativos y por los consejeros dominicales designados por los accionistas significativos en sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos.....	36
I.6.5.	Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por Banca March, por los Inversores Deyá, por sociedades pertenecientes a los grupos de sociedades de los anteriores, por los consejeros de Banca March y de los Inversores Deyá, o por los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos	37

I.7.	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.....	38
CAPÍTULO II		41
II.1.	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.....	41
II.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.....	42
II.3.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	49
II.4.	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	49
II.4.1.	Tipo de garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.....	49
II.4.2.	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del oferente para atender el servicio financiero de la deuda.	50
II.4.3.	Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada..	50
CAPÍTULO III.....		51
III.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	51
III.2.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	52
III.3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD Y AQUELLOS.....	54
III.4.	DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	55
CAPÍTULO IV		56
IV.1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	56
IV.2.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE LA SOCIEDAD Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES	58
IV.3.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE	

	TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.....	58
IV.4.	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.....	59
IV.5.	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.....	59
IV.6.	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	59
IV.7.	POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA	59
IV.8.	PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.....	60
IV.9.	PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.....	60
IV.10.	EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.....	63
IV.11.	INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.....	64
IV.12.	TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD.....	64
IV.13.	IMPACTO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS.....	66
	CAPÍTULO V	67
V.1.	POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) Nº 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	67
V.2.	DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV	67
V.3.	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN	67

ANEXOS

- Anexo 1 Certificación de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de abril de 2010 de Mecalux, S.A.
- Anexo 2 Certificados de legitimación e inmovilización de acciones de Mecalux, S.A.
- Anexo 3 Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Mecalux, S.A. en su reunión de 27 de abril de 2010.
- Anexo 4 Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de Mecalux, S.A. sobre la inexistencia de reclamaciones con motivo de la Oferta.
- Anexo 5 Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona con los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, de fecha 24 de abril de 2010.
- Anexo 6 Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux, de 12 de febrero de 2010.
- Anexo 7 Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A., de 12 de febrero de 2010.
- Anexo 8 Informe del Consejo de Administración de la Sociedad elaborado de conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de los mercados secundarios españoles, la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para la exclusión y el precio.
- Anexo 9 Informes de valoración elaborados por Atlas Capital Close Brothers, S.L.U. de fecha 23 de marzo de 2010 y por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. de fecha 24 de marzo de 2010, en relación con los métodos y criterios de valoración aplicados para la determinación del precio.
- Anexo 10 Certificación de la Bolsa de Valores de Barcelona sobre el cambio medio de las acciones de Mecalux, S.A., en los 6 meses anteriores al anuncio de la propuesta de exclusión.
- Anexo 11 Aval bancario emitido en relación a la Oferta.
- Anexo 12 Modelo de anuncio.
- Anexo 13 Carta emitida por D. José Luis Carrillo Rodríguez como Presidente del Consejo de Administración de Mecalux, S.A. en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 14 Carta de aceptación de Banco Inversis, S.A. como miembro de mercado que actuará por cuenta de la Sociedad en la intervención y liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones.
- Anexo 15 Carta de aceptación de Banca March, S.A. como entidad representante de Mecalux, S.A. para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Mecalux, S.A. a los que se dirige la Oferta.

INTRODUCCIÓN

Los términos en mayúsculas que aparecen en esta Introducción tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en los siguientes Capítulos de este documento.

La presente Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Mecalux sobre sus propias acciones tiene por objeto la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español y se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta fue aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 27 de abril de 2010, a propuesta del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2010, justificándose la misma por el alto grado de concentración en el accionariado de la Sociedad, la falta de liquidez y los bajos niveles de frecuencia y negociación que perjudican la imagen de Mecalux en los mercados de valores así como por la reducción de gastos y costes en el actual entorno económico y financiero.

La exclusión de negociación de las acciones de Mecalux y la presente Oferta se enmarcan en dentro de una serie de acuerdos contractuales suscritos el pasado 12 de febrero de 2010 entre Acerolux, los Accionistas Significativos, los Inversores y la propia Sociedad. Dichos acuerdos contractuales, cuya ejecución requiere la liquidación previa de la Oferta, se detallan en el apartado I.4 del Folleto y contemplan la exclusión de negociación de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como la entrada de nuevos accionistas en el capital social de la misma.

Mecalux firmó un Contrato de Exclusión, con Acerolux, los Accionistas Significativos (ostentando todos ellos en conjunto el 92,34% de los derechos de voto de Mecalux), Banca March y los Inversores Deyá, entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital (sociedad participada mayoritariamente por Corporación Financiera Alba, S.A.), para regular las obligaciones de las partes firmantes con relación a las actuaciones necesarias para la exclusión de negociación de las acciones Mecalux mediante la formulación de una oferta pública de adquisición de las acciones de la propia Sociedad al precio de 15 Euros por acción y la transmisión por Mecalux a Banca March, tras la liquidación de la Oferta, de las acciones que ésta adquiera en la Oferta junto con las acciones poseídas en autocartera (esto es, un máximo de un 7,66% del capital social) a un precio de 15 Euros por acción.

En la misma fecha, Acerolux, sociedad controlada por D. José Luis Carrillo Rodríguez, firmó con los Inversores Deyá un Contrato de Compraventa por el que Acerolux se compromete a transmitirles, tras la liquidación de la Oferta, una participación del 10% del capital social de Mecalux, de forma que D. José Luis Carrillo Rodríguez reducirá su participación actual en el capital social de Mecalux desde el 50,47% hasta el 40,47% del capital social. El precio por acción de dicha compraventa sería el mismo que el ofrecido en la Oferta (esto es, 15 Euros por acción).

El precio al que se realizarán las transmisiones previstas en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa tras la liquidación de la Oferta, coincide con el precio ofrecido como contraprestación de la presente Oferta, que se sitúa por encima de los rangos de precios estimados por sendos informes de valoración de Mecalux elaborados por PwC y Atlas Capital.

Asimismo, una vez excluida de negociación Mecalux y tras las transmisiones de acciones de la Sociedad derivadas de la ejecución del Contrato de Exclusión y del Contrato de Compraventa, se suscribirá el Pacto de Accionistas, que regulará las relaciones entre Acerolux, los Accionistas Significativos, Banca March y los Inversores Deyá, todos ellos como accionistas de Mecalux, en los términos y condiciones que se describen en el apartado I.4.1 del presente Folleto.

CAPÍTULO I

I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

D. José Luis Carrillo Rodríguez, de nacionalidad española, mayor de edad y con D.N.I. núm. 38236087-J, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Mecalux, S.A. (“**Mecalux**” o la “**Sociedad**”) y especialmente autorizado al efecto en virtud de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de la Sociedad ambos de 27 de abril de 2010, asume la responsabilidad de la información contenida en el presente folleto explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Mecalux, S.A. sobre sus propias acciones (en adelante, el “**Folleto Explicativo**” o el “**Folleto**”), que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

D. José Luis Carrillo Rodríguez, declara que los datos e informaciones contenidos en el Folleto Explicativo son verídicos, no se incluyen datos o informaciones que puedan inducir a error y no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que éste contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que en él pudiera contenerse.

I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

I.2.1. Acuerdos y decisiones del oferente para la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

En fecha 24 de marzo de 2010 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó convocar la Junta General de Accionistas al objeto de proponer a la misma la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), así como

la formulación de la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Mecalux, S.A. sobre sus propias acciones (la “Oferta”).

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de abril de 2010, que contó con la asistencia del 93,16% del capital social (incluyendo a estos efectos el 0,24% del capital que mantiene la Sociedad en autocartera), aprobó la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español con (a) el voto favorable de accionistas titulares de 34.286.034 acciones, representativas del 99,56% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 92,74% del capital social de Mecalux, (b) el voto en contra de accionistas titulares de 62.474 acciones, representativas del 0,18% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,17% del capital social de Mecalux y (c) la abstención de accionistas titulares de 234 acciones, representativas del 0,0007% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,0006% del capital social de Mecalux.

Asimismo, la Junta General de Accionistas también aprobó la formulación de la presente Oferta, fijando la contraprestación ofrecida en 15 Euros por acción con (a) el voto favorable de accionistas titulares de 34.286.199 acciones, representativas del 99,56% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 92,74% del capital social de Mecalux, (b) el voto en contra de accionistas titulares de 62.309 acciones, representativas del 0,18% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,17% del capital social de Mecalux y (c) la abstención de accionistas titulares de 234 acciones, representativas del 0,0007% del capital social presente o representado en dicha Junta General y del 0,0006% del capital social de Mecalux.

Se adjunta como Anexo 1 certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 27 de abril de 2010.

Acerolux, S.L. (“**Acerolux**”), titular de 18.658.595 acciones de Mecalux representativas del 50,47% del capital social de la misma, y Bresla Investments, S.L., Cartera Industrial Rea, S.A., Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (estos cuatro últimos accionistas de Mecalux, S.A., quienes en conjunto ostentan el 41,87% del capital social de la misma, los “**Accionistas Significativos**”), titulares de 34.136.131 acciones, representativas del 92,34% del capital social, que votaron a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y de la formulación de la Oferta, se comprometieron en el acto de la Junta a inmovilizar las acciones de la Sociedad de su titularidad mediante la emisión de los correspondientes certificados de legitimación e

inmovilización hasta el momento de la liquidación de la presente Oferta. Asimismo, la Sociedad ha inmovilizado sus 88.736 acciones en autocartera. Se acompaña como Anexo 2 copia de dichos certificados.

En la citada Junta, se acordó igualmente delegar en el Consejo de Administración con el carácter más amplio, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus consejeros, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, a fin de que el Consejo de Administración o la persona en quien éste sustituyese sus facultades, pudiesen llevar a cabo cualesquiera actuaciones en cumplimiento de los requisitos legales aplicables, realizando cuantos actos y trámites resultasen necesarios u oportunos para ejecutar lo necesario para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de abril de 2010, en virtud de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas, otorgó las facultades oportunas a favor del firmante del presente Folleto y de otros Consejeros, así como del Secretario y Vicesecretario no consejeros del Consejo de Administración, para que, de forma indistinta formularan en nombre de la Sociedad la Oferta, presentasen la Solicitud de autorización de la Oferta a la CNMV y suscribiesen y presentasen el presente Folleto. Además, se les facultó para solicitar y gestionar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se acompaña como Anexo 3 certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 27 de abril de 2010. Asimismo, se adjunta como Anexo 4 un certificado expedido por el Vicesecretario del Consejo de Administración de Mecalux sobre la inexistencia de reclamaciones con motivo de la Oferta.

I.2.2. Ámbito de la Oferta y legislación aplicable.

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La presente Oferta es obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, tratándose de una oferta para la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, que es el único en el que cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta. Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles. Los contratos entre Acerolux, los Accionistas Significativos de la Sociedad y los Inversores (tal como se definen en el apartado I.3.4) y la propia Sociedad se rigen y registrarán por la legislación española.

I.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.

I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.

La sociedad oferente, Mecalux, S.A., es la misma que la sociedad afectada, al tratarse de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de las mismas de negociación bursátil. Mecalux, S.A. es una sociedad anónima con domicilio social en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici 1-5, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Jordá de Pedrolo el día 25 de septiembre de 1969. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33647, Folio 159, Hoja B-15611. Tiene el C.I.F. número A-08244998. La denominación social es la misma que el nombre comercial, esto es, Mecalux, S.A.

El objeto social de Mecalux, según transcripción literal del artículo 3 de sus Estatutos Sociales es:

“La fabricación, venta y montaje de estanterías y estructuras metálicas, ángulos, ranurados, muebles metálicos y derivados, aunque fueren partes auxiliares, accesorias o complementarias, así como medios mecánicos destinados a movimientos y manipulaciones logísticas en almacenes y otros recintos industriales, incluido el diseño del software correspondiente.

El objeto social podrá realizarse por la Sociedad ya sea directamente o indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.”

Se adjunta como Anexo 5 un certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona que contiene los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad. Además, éstos se encuentran disponibles en la página Web de la Sociedad (www.mecalux.es)

I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de Mecalux a la fecha del presente Folleto es de 36.968.525 Euros. Dicho capital está representado mediante de 36.968.525 acciones, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Están representadas mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear") y sus Entidades Adheridas. Las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, están totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una misma clase y serie.

En la actualidad, la Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, ni valores canjeables o warrants, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho a la suscripción de acciones.

Cada acción de Mecalux da derecho a un voto, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales para asistir a las Juntas Generales es necesario ser titular de, al menos, cien acciones y que éstas estén debidamente inscritas a nombre del accionista asistente en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la correspondiente Junta General.

I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano encargado de regir y administrar la

misma. De acuerdo con estos, el Consejo de Administración podrá estar compuesto por un número máximo de catorce miembros y mínimo de cuatro.

En la actualidad, el Consejo de Administración de Mecalux está compuesto por once miembros, los cuales han sido nombrados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. En el seno del Consejo de Administración se ha constituido un Comité de Auditoría y un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha del presente Folleto, con indicación expresa del accionista a quien representa y el número de acciones de las que son titulares, es la que se indica en el cuadro siguiente:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	NÚMERO DE ACCIONES		%
			DIRECTA	INDIRECTA	
D. José Luis Carrillo Rodríguez ⁽¹⁾	Presidente	Ejecutivo	0	18.658.595*	50,47%
D. Javier Carrillo Lostao ⁽¹⁾	Vice-presidente	Ejecutivo	0	0	0,00%
D. Jordi Catalá Masdeu ⁽¹⁾	Consejero Delegado	Ejecutivo	2.941	0	0,01%
Bresla Investments, S.L., representado por D. Alberto Zardoya Arana	Vocal	Dominical	3.327.168	0	9,00%
Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. ⁽²⁾ , representado por D. Juan Ignacio Villegas Diaz	Vocal	Dominical	2.908.223	0	7,87%
Cartera Industrial Rea, S.A., representado por D. Antonio González-Adalid García-Zozaya	Vocal	Dominical	1.848.440	0	5,00%
D. José María Loizaga Viguri ⁽³⁾	Vocal	Dominical	41.503	0	0,11%
D. José Manuel García Varela ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical	10	0	0,00%
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. ⁽⁵⁾ , representado por D. Ángel Córdoba Díaz	Vocal	Dominical	7.393.705	0	20,00%

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	NÚMERO DE ACCIONES		%
			DIRECTA	INDIRECTA	
D. Eduardo Montes Pérez	Vocal	Independiente	110	0	0,00%
D. José María Pujol Artigas	Vocal	Independiente	12	0	0,00%

* A través de Acerolux, S.L.

- (1) En representación de Acerolux, S.L., sociedad controlada por D. José Luis Carrillo Rodríguez.
- (2) Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. es una sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.
- (3) En representación de Cartera Industrial Rea, S.A.
- (4) En representación de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.
- (5) Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. es una sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

La composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	CARGO
D. José María Loizaga Viguri	Presidente
D. Jordi Catalá Masdeu	Vocal
Bresla Investments, S.L.	Vocal
D. José Manuel García Varela	Vocal
Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Navarra, S.A.U.	Vocal

La composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

MIEMBRO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARGO
D. José María Pujol Artigas	Presidente
Bresla Investments, S.L.	Vocal
D. Eduardo Montes Pérez	Vocal
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.	Vocal

I.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad y pactos parasociales. Valores y derechos de voto de los principales accionistas y personas que ejercen el control de forma individual o de forma concertada.

A fecha del presente Folleto, la estructura accionarial en Mecalux es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL	DERECHOS DE VOTO (EXCLUYÉNDOSE AUTOCARTERA)
D. José Luis Carrillo Rodríguez	18.658.595*	50,47%	50,59%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,00%	9,02%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,00%	5,01%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra	2.908.223**	7,87%	7,89%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	7.393.705***	20,00%	20,05%
Resto de consejeros de Mecalux	44.576	0,12%	0,12%
Autocartera	88.736	0,24%	
Subtotal	34.269.443	92,70%	92,68%
Resto de accionistas ("free-float")	2.699.082	7,30%	7,32%
Total	36.968.525	100,00%	100,00%

* A través de Acerolux, S.L., sociedad controlada por D. José Luis Carrillo Rodríguez.

** A través de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

*** A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

D. José Luis Carrillo Rodríguez ejerce el control de Mecalux, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, al poseer a través de Acerolux un 50,47% del capital social y un 50,59% de los derechos de voto de Mecalux (una vez considerada la autocartera actual).

D. José Luis Carrillo Rodríguez, ostenta la mayoría de los derechos de voto de Acerolux, sociedad de la que es administrador único, en virtud de los estatutos sociales que rigen dicha compañía. Asimismo, existe una acción concertada de los miembros de la familia Carrillo (D. José Luis Carrillo Rodríguez, Dña. Luisa Lostao Puebla, D. Javier Carrillo Lostao, D. Luis Carrillo Lostao, D. Marcial Carrillo Lostao, D. Gregorio Carrillo Lostao y D. Daniel Carrillo Lostao) sobre la sociedad Acerolux, correspondiendo la representación de los derechos de voto de dicha sociedad a D. José Luis Carrillo Rodríguez, razón por la que éste ha venido declarando la

participación familiar, tal y como ha quedado reflejado en los diversos folletos informativos de Mecalux registrados en la CNMV.

Acerolux es una sociedad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Calle Joan Güell, 111 y provista de C.I.F número A-08358053, cuya actividad consiste básicamente en la fabricación y venta de estanterías metálicas, angulados ranurados, muebles metálicos y derivados, así como la compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas participaciones. Acerolux fue constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Julián María Simó Grau, de fecha 22 de octubre de 1974, bajo el número 495 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 32.490, Folio 18, Hoja B-74737.

Como consecuencia del *Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A.* (el "**Contrato de Compraventa**"), D. José Luis Carrillo Rodríguez reducirá su participación hasta el 40,47% del capital social y derechos de voto de Mecalux, de forma que dejará de ostentar el control de la Sociedad a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio y se dará entrada en el capital social de Mecalux, con una participación total del 10% del capital social de la misma, a Deyá Capital, S.C.R.R.S., S.A., Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. y Deyá Capital III, F.C.R.R.C. (los "**Inversores Deyá**"), entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital, S.G.I.I.C., S.A. ("**Artá Capital**") sociedad participada mayoritariamente por Corporación Financiera Alba, S.A.

Asimismo, según se prevé en el *Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux, S.A.* (el "**Contrato de Exclusión**"), Banca March, S.A. ("**Banca March**") (en adelante, Banca March junto con los Inversores Deyá, los "**Inversores**") adquirirá entre un 0,24% y un 7,66% del capital social de Mecalux, dependiendo del grado de aceptación de la Oferta.

Tras la exclusión de negociación de Mecalux, los Inversores junto con Acerolux y los Accionistas Significativos regularán su relación como accionistas de Mecalux mediante la firma de un pacto de accionistas (el "**Pacto de Accionistas**" o el "**Pacto**"), en los términos que se describen en el apartado I.4.1 siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa, una vez liquidada la Oferta se procederá a la ejecución de las operaciones descritas en el apartado I.4.1 siguiente, quedando, en consecuencia, el capital social distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL
D. José Luis Carrillo Rodríguez	14.961.743 ⁽¹⁾	40,47%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,00%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,00%
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra	2.908.223 ⁽²⁾	7,87%
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid	7.393.705 ⁽³⁾	20,00%
Deyá Capital, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A. (controlada por Corporación Financiera Alba, S.A.)	2.772.639 ⁽⁴⁾	7,50%
Deyá Capital II, Sociedad de Capital riesgo de Régimen Común, S.A.	425.138 ⁽⁴⁾	1,15%
Deyá Capital III Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común	499.075 ⁽⁴⁾	1,35%
Banca March, S.A.	88.736/2.832.394 ⁽⁵⁾	0,24/7,66%
Resto de accionistas	2.743.658/0 ⁽⁶⁾	7,42/0,00%
Total	36.968.525	100,00%

⁽¹⁾ A través de Acerolux, S.L.

⁽²⁾ A través de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

⁽³⁾ A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

⁽⁴⁾ Entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital.

⁽⁵⁾ Se indica el número mínimo y máximo de acciones que podrán adquirirse en función del nivel de aceptación de la Oferta y el porcentaje que ellas representan.

⁽⁶⁾ Se indica el número máximo y mínimo de acciones en manos del resto de accionistas asumiendo el menor y mayor grado de aceptación de la Oferta.

La participación adquirida por las entidades de capital riesgo a D. José Luis Carrillo Rodríguez se distribuirá conforme al siguiente detalle: Deyá Capital, S.C.R.R.S., S.A., sociedad participada al 100% por Corporación Financiera Alba, S.A., ostentará el 7,50% del capital social de Mecalux, Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. ostentará el 1,15% del capital social de Mecalux y Deyá Capital III, F.C.R.R.C. ostentará el 1,35% del capital social de Mecalux. Ni Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. ni Deyá Capital III, F.C.R.R.C. son entidades controladas a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

I.3.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con la Sociedad y descripción de los pactos u otras relaciones que originen la actuación concertada.

En el apartado I.4.1 se describen los acuerdos a los que ha llegado Mecalux con Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores en relación con la presente Oferta, incluyendo las condiciones recogidas en el futuro Pacto de Accionistas. La Sociedad, según su leal saber y entender y una vez hechas las comprobaciones oportunas, no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Folleto, de otros pactos o relaciones que originen una actuación concertada que hayan sido suscritos por accionistas y/o terceros, personas físicas o jurídicas, en relación con la Sociedad y con la presente Oferta.

I.3.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.

El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración con relación al nombramiento de Presidente o Vicepresidente establece que para ser designado Presidente o Vicepresidente, será necesario que el nombrado haya formado parte del Consejo de Administración durante al menos los tres últimos años anteriores a la designación. No obstante no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de tres cuartas partes de todos los miembros del Consejo de Administración o cuando ninguno de los miembros cumpla dicho requisito. En los Estatutos Sociales no se contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración, salvo las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

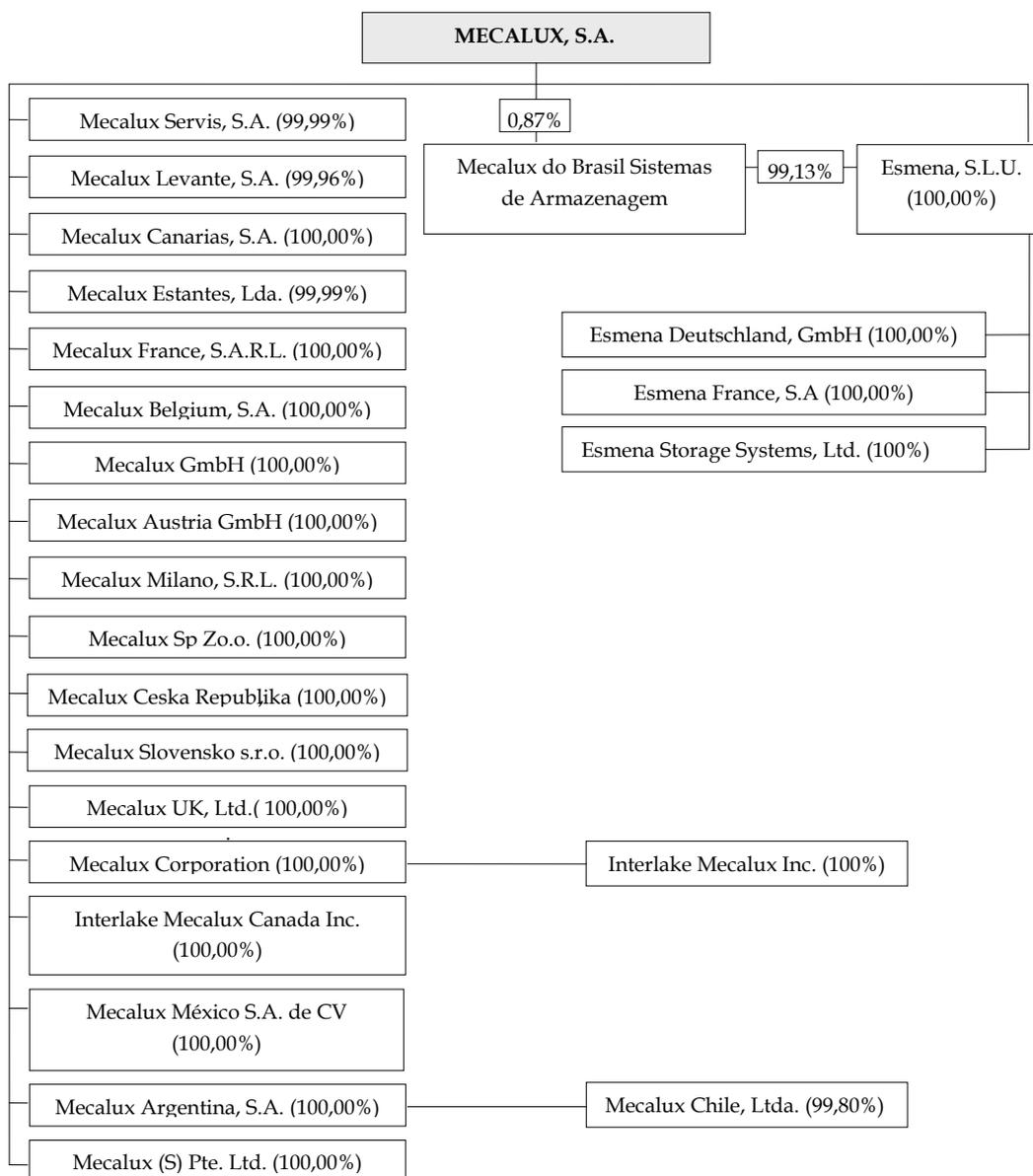
De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad será requisito para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas la titularidad de cien acciones que estén debidamente inscritas a su nombre en el Registro Contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia en la forma prevista en la convocatoria.

I.3.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada.

La Sociedad no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 60 ter de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

I.3.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad, con indicación de la estructura del grupo.

Mecalux es la sociedad cabecera de un grupo de sociedades (“Grupo Mecalux” o “Grupo”). A continuación se indica gráficamente las sociedades que forman parte del Grupo Mecalux a fecha del presente Folleto.



A continuación se detallan las filiales directas e indirectas de Mecalux a fecha de este Folleto:

DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	OBJETO SOCIAL/ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN TOTAL
Mecalux Servis, S.A.	Leganés (Madrid)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	99,99%
Mecalux Levante, S.A.	Picanya (Valencia)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	99,96%
Mecalux Canarias, S.A.	Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Estantes, Lda.	Linda-A-Velha (Portugal)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	99,99%
Mecalux France, S.A.R.L.	Wissous ZAC de Motavas (Francia)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Belgium, S.A.	Wavre (Bélgica)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux GmbH	Neuss (Alemania)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Austria GmbH	Wien (Austria)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Milano, S.R.L.	Sangiuliano Milanese (Italia)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Sp Zo.o.	Gliwice (Polonia)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Ceska Republika, s.r.o.	Praga (República Checa)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Slovensko s.r.o.	Bratislava (Eslovaquia)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux UK, Ltd.	Greenford (Reino Unido)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Corporation	Willmington, Delaware (EE.UU.)	Tenencia de participaciones	100,00%
Interlake Mecalux Inc.	Melrose Park, Illinois (EE.UU.)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Interlake Mecalux Canada Inc.	New Brunswick (Canadá)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux México S.A. de CV	Tijuana- BC (México)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Argentina, S.A.	Buenos Aires (Argentina)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Mecalux Chile, Ltda.	Quilicura (Chile)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	99,80%
Mecalux do Brasil Sistemas de Armazenagem, Ltda.	Hortolandia (Brasil)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%

DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	OBJETO SOCIAL/ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN TOTAL
Mecalux (S) Pte. Ltd.	Singapore (Singapur)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Esmena, S.L.U.	Gijón (Asturias)	Fabricación y comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Esmena Deutschland, GmbH	Dortmund (Alemania)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Esmena France, S.A.	Tournan en Brie (Francia)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%
Esmena Storage Systems, Ltd.	Cirencester Glos (Reino Unido)	Comercialización de sistemas de almacenaje.	100,00%

No existen diferencias entre la proporción de intereses de propiedad y la proporción de derechos de voto.

El cuadro anterior recoge diversos cambios con respecto a la información contenida en las cuentas anuales auditadas consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2009 como consecuencia de las siguientes circunstancias:

- La liquidación de la sociedad francesa Simalux, E.U.R.L.
- La fusión de la sociedad norteamericana Esmena USA, LLC. con Interlake Mecalux Inc.
- La constitución de la sociedad canadiense Interlake Mecalux Canada Inc.
- La sociedad singaporense Mecalux (S) Pte. Ltd. se encuentra en proceso de liquidación.

I.4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD

I.4.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la misma y ventajas reservadas por la Sociedad a dichos miembros.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se suscribió el Contrato de Exclusión y el Contrato de Compraventa, que se adjuntan como Anexo 6 y Anexo 7 al presente Folleto, respectivamente, en base a los cuales las partes firmantes asumieron determinados acuerdos en relación con la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux, la transmisión de las acciones adquiridas a través de la Oferta junto con la autocartera

de la Sociedad a Banca March y la transmisión del 10% del capital social de Mecalux, titularidad de Acerolux, a los Inversores Deyá así como la suscripción del Pacto de Accionistas.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes de los referidos contratos:

Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux.

El Contrato de Exclusión fue firmado por Acerolux y los Accionistas Significativos, los Inversores y la Sociedad, en fecha 12 de febrero de 2010 y en virtud del mismo Acerolux, los Accionistas Significativos y la Sociedad asumieron determinados compromisos relativos a la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, a un precio de 15 Euros por acción.

En concreto, los Accionistas Significativos de la Sociedad y Acerolux, titulares, en conjunto del 92,34% del capital de la Sociedad, se comprometieron a adoptar los acuerdos necesarios para promover la exclusión de negociación de la Sociedad mediante la formulación de una oferta pública de adquisición a un precio de 15 Euros por acción y, a través de sus representantes en el Consejo de Administración, elaborar un informe en el que se justificase detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido, de acuerdo con el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 e inmovilizar la totalidad de sus acciones de Mecalux así como las acciones en autocartera de la Sociedad hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Por su parte, Mecalux se comprometió a presentar a la CNMV la solicitud de la presente Oferta dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la mencionada Junta General.

Todos estos compromisos se han cumplido a fecha del presente Folleto.

Por otra parte, en virtud de dicho Contrato de Exclusión, Banca March se obligó a adquirir de Mecalux la totalidad de las acciones que ésta adquiriese en la Oferta, que pueden llegar a representar en función del nivel de aceptación de la Oferta un máximo de 7,42%, así como las acciones propias poseídas en dicho momento en autocartera (esto es, 88.736 acciones representativas del 0,24% del capital social), al mismo precio de 15 Euros por acción que el ofrecido en la Oferta. La transmisión de dichas acciones, que podrán llegar a representar un máximo del 7,66% del capital social, tendrá lugar una vez liquidada la Oferta, en concreto el quinto día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la Oferta.

Banca March ha manifestado su intención de poner a la venta las acciones adquiridas en virtud del Contrato de Exclusión entre inversores de su grupo o ajenos al mismo, en los términos y condiciones descritos en el apartado IV.12 siguiente.

El plazo de aceptación de la Oferta fue fijado en el Contrato de Exclusión en veinte días naturales. No obstante, las partes firmantes del mismo han acordado, con posterioridad a su firma, fijar dicho plazo de aceptación en quince días naturales, en los términos y condiciones descritos en el apartado III.1 siguiente.

Finalmente, los firmantes del Contrato de Exclusión se comprometieron a suscribir en la misma fecha tras la transmisión de las acciones a Banca March un Pacto de Accionistas, cuyo texto se adjunta como anexo al mismo, en aras a establecer la regulación de sus relaciones como accionistas de la Sociedad una vez ésta hubiese sido excluida de negociación. El contenido de dicho Pacto se detalla a continuación:

Pacto de Accionistas de Mecalux, S.A.

Las partes firmantes del Contrato de Exclusión acordaron el contenido de un contrato entre accionistas para ser suscrito el quinto día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la presente Oferta.

Dicho Pacto de Accionistas tendrá la naturaleza de pacto parasocial, es decir, un pacto no estatutario, sin perjuicio de que parte de su contenido será incluido en los Estatutos Sociales de Mecalux tras la liquidación de la Oferta (en particular en lo relativo a la regulación del ejercicio del derecho de voto en los órganos sociales de Mecalux), por lo que será vinculante únicamente para las partes firmantes del mismo.

El objeto del Pacto de Accionistas es establecer las reglas que han de regir la relación entre Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores como accionistas de la Sociedad, así como el régimen de derechos y obligaciones relativos a la transmisión de acciones de la Sociedad y otras disposiciones y normas a las que desean sujetar su relación en el seno de la Sociedad.

El Pacto se suscribirá con vocación de mantener su vigencia en tanto no sea terminado a instancia de las partes que lo suscriben o en el supuesto de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, a instancia de cualquier Parte, como luego se explica. En caso de conflicto entre las partes firmantes, el Pacto prevalece sobre los Estatutos Sociales en caso de contradicción.

Sus principales términos y condiciones son los que se indican a continuación:

(i) *Gobierno Corporativo de la Sociedad*

- En el Pacto se prevén condiciones relativas a la composición del Consejo de Administración, estableciendo la representación en el mismo de cada uno de los firmantes del Pacto de Accionistas. En este sentido, se prevé que el Consejo de Administración pase a estar integrado por un total de quince consejeros (trece dominicales y dos independientes), permitiendo la representación de todas las partes firmantes del Pacto de Accionistas así como el mantenimiento de consejeros que ostenten la calidad de independientes.

En particular, está previsto que el cargo de Presidente continúe siendo desempeñado por D. José Luis Carrillo Rodríguez y el cargo de Vicepresidente por D. Javier Carrillo Lostao. Del mismo modo se prevé que la composición del Consejo de Administración sea la siguiente:

- Acerolux tendrá derecho a proponer cinco Consejeros Dominicales.
- Los Inversores conjuntamente (incluyendo en particular, a los terceros a los que Banca March, en su caso, transmita total o parcialmente su participación en la Sociedad) tendrán derecho a proponer dos Consejeros Dominicales.
- Los Accionistas Significativos tendrán derecho a proponer seis Consejeros Dominicales tal y como se detalla a continuación:
 - Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. tendrá derecho a proponer tres consejeros;
 - Bresla Investments, S.L. tendrá derecho a proponer un consejero,
 - Cartera Industrial Rea, S.A. tendrá derecho a proponer un consejero; y
 - Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra, S.A.U. tendrá derecho a proponer un consejero.

- La Junta General de Accionistas nombrará dos Consejeros que tendrán la condición de consejeros independientes de acuerdo con la definición de esta categoría establecida en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Pacto prevé además que en caso de que la participación de uno de sus firmantes se diluya, los mismos acordarán lo necesario para que aquel firmante cuya participación se haya diluido pueda designar y mantener al menos un Consejero, siempre y cuando su participación (individual o conjunta según sea el caso) sea de, al menos, el 5% del capital de la Sociedad.

- En el Pacto de Accionistas también se prevé dejar sin efecto el Reglamento de la Junta General de Accionistas así como el Reglamento del Consejo de Administración por no considerarse necesarios para el buen funcionamiento y organización de los referidos órganos.
- Por lo que se refiere a la gestión ordinaria de la Sociedad, de acuerdo con el Pacto, ésta corresponderá al Presidente y al Vicepresidente. D. Jordi Català Masdeu continuará ostentando el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad.
- El Pacto también establece un régimen de quora para la adopción de determinados acuerdos en el seno de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración. En este sentido, en la adopción de acuerdos relativos a una serie de cuestiones contenidas en sendos listados de materias reservadas (ver apartado IV.9 *infra*) serán necesarios unos quora reforzados.

Por un lado, en la Junta General de Accionistas los acuerdos relativos a sus materias reservadas deberán ser aprobados por accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto. Por otra parte, en el Consejo de Administración se prevé la necesidad de que, al menos, el 70% de sus miembros (lo que, con la composición del Consejo de Administración prevista en el Pacto representa 11 consejeros de un total de 15) vote favorablemente a la adopción de los acuerdos relativos a su listado de materias reservadas.

- En el Pacto se prevé que, sin perjuicio de los derechos de información que legalmente corresponde a los accionistas, la Sociedad deberá facilitar periódicamente a aquellos que resulten titulares de una participación igual o superior al 5% del capital social y a los consejeros dominicales que representen

a los mismos información sobre cuestiones tales como el Presupuesto Anual de la Sociedad, estados financieros mensuales, etc.

- Con relación a la composición del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Pacto prevé un aumento de vocales para dar entrada a los Inversores.

De este modo, el Comité de Auditoría de la Sociedad estará formado por un máximo de seis miembros. Acerolux, Cartera Industrial Rea, S.A., Bresla Investments, S.L., Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Navarra, S.A.U. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. y los Inversores (estos últimos conjuntamente) propondrán un miembro cada uno.

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones estará compuesto por un máximo de cinco miembros, de los cuales dos tendrán la condición de Consejeros independientes, mientras que Bresla Investments, S.L., Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. y los Inversores (estos últimos conjuntamente) propondrán un miembro cada uno.

(ii) *Reglas relativas a la transmisión de las acciones*

- Por lo que se refiere a las reglas relativas a la transmisión de acciones, el Pacto prevé determinadas limitaciones y derechos. Entre los derechos que se recogen se incluye el establecimiento de un derecho de adquisición preferente, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) y un derecho de arrastre (*drag-along*) en determinados supuestos de venta de acciones a un tercero.
- Por lo que respecta al derecho de adquisición preferente, el Pacto de Accionistas prevé que cuando uno de los firmantes desee transmitir la totalidad o parte de sus acciones en la Sociedad, deberá comunicar su intención al Consejo de Administración y a los restantes firmantes del Pacto. Desde el momento de la comunicación de su intención se iniciará un periodo de treinta días durante el cual cualquiera de los firmantes podrá ejercitar un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las acciones ofrecidas. Dicho derecho de adquisición preferente se regirá por una serie de reglas relativas a su alcance, precio y plazos que se contienen en el Pacto.

Para el caso de que ninguno de los firmantes ejercite su derecho de adquisición preferente, es condición necesaria que el tercero adquirente de las acciones se

adhiera de manera incondicional y con carácter simultáneo a la adquisición a los términos del Pacto de Accionistas. En el caso de que varias partes hiciesen uso de dicho derecho de adquisición preferente, las acciones ofrecidas se distribuirán por el Consejo de Administración entre dichas partes a prorrata de su respectiva participación en el capital de la Sociedad, siguiendo una serie de reglas de reparto.

El derecho de adquisición preferente no será de aplicación a Banca March durante los 24 meses siguientes a la adquisición de las acciones transmitidas por Mecalux tras la liquidación de la Oferta.

- Sin perjuicio del derecho de adquisición preferente que prevé el Pacto, en el supuesto de que Acerolux decidiese transmitir la totalidad de su participación a un tercero (esto es, el 40,47% del capital social de Mecalux tras la suscripción del Pacto) o, al menos, el 60% de la misma (esto es, el 24,28% del capital social de Mecalux tras la suscripción del Pacto), en un solo acto o en actos sucesivos dentro de un mismo período de un año, los firmantes del Pacto (a excepción de Bresla Investments, S.L.) podrán ejercer, siguiendo una serie de condiciones y requisitos en cuanto a plazos de ejercicio, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) sobre toda o parte de su participación en la Sociedad.

Al mismo tiempo, las partes que no hubiesen ejercitado el derecho de acompañamiento podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las acciones ofrecidas, siempre que cumplan con una serie de condiciones en cuanto a su ejercicio. En el caso de que se materialice la transmisión de las acciones a un tercero, éste estará obligado a adherirse, de manera incondicional y con carácter simultáneo a la adquisición, a los términos del Pacto.

- En lo relativo al derecho de arrastre (*drag-along*), el Pacto de Accionistas prevé que en el supuesto de que Acerolux alcance un acuerdo con un tercero para la transmisión de la totalidad (esto es, el 40,47%) o un porcentaje superior al 90% de su participación en la Sociedad (es decir, un 36,42% del capital social), este accionista tendrá derecho a obligar a los restantes firmantes del Pacto (con excepción de Bresla Investments, S.L.) a transmitir al tercero la totalidad o el mismo porcentaje (a elección del accionista obligado a vender) de sus acciones de la Sociedad que transmita Acerolux al tercero.

El derecho de arrastre sólo podrá ejercerse si el precio ofrecido por acción representa una capitalización total de Mecalux igual o superior a 1.300.000.000

Euros, sin perjuicio de las correcciones objetivas del precio que haya que realizarse como consecuencia de operaciones societarias, reparto de dividendos, recompra de acciones por la Sociedad o algún otro acontecimiento extraordinario que haya tenido lugar (lo que supone actualmente un precio por acción de aproximadamente 35,17 Euros, sin perjuicio del posible ajuste como consecuencia de las correcciones citadas). En caso de ejercicio del derecho de arrastre no será de aplicación el derecho de adquisición preferente.

- En el supuesto de cambio de control de alguna de las partes firmantes, el Pacto prevé que las acciones sean ofrecidas al resto de partes a un precio que deberá ser el valor razonable que determine un experto independiente (banco de negocios o un auditor de cuentas) designado por Mecalux.
- De acuerdo con el Pacto de Accionistas, las transmisiones y adquisiciones de acciones por y entre las partes que no se ajusten a lo establecido en el Pacto de Accionistas no serán válidas ni surtirán efectos frente a Mecalux, que no reconocerá la cualidad de accionista a quien adquiera acciones incumpliendo las reglas relativas a la transmisión de las acciones contenidas en el Pacto. La indicada previsión del Pacto de Accionistas no será de aplicación a las transmisiones que se realicen entre los accionistas minoritarios y, puesto que los Estatutos Sociales no contienen restricciones a la transmisibilidad de las acciones, Mecalux no quedará obligada por dicha cláusula.

(iii) *Cotización en mercados organizados*

- Entre las condiciones previstas en el Pacto de Accionistas se establece que transcurridos cinco años desde la firma del mismo, aquellos firmantes (con la excepción de Bresla Investments, S.L.) que, solos o conjuntamente, mantengan una participación superior al 15% del capital de la Sociedad, podrán requerir por escrito al resto de firmantes y a la Sociedad a fin de que ésta prepare y ejecute los actos necesarios para la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en el plazo de dos meses el accionista o accionistas que hubiese iniciado el proceso, podrá solicitar a un banco de negocios la elaboración de un informe de valoración indicando el rango de valoración que la Sociedad podría alcanzar en Bolsa y su disposición a asegurar la colocación de las acciones dentro de dicho rango de valoración.

Si el valor estimado de la Sociedad en Bolsa en el informe de valoración fuese igual o superior a 1.250.000.000 Euros, sin perjuicio de las correcciones objetivas del precio que haya que realizarse como consecuencia de operaciones societarias, reparto de dividendos, recompra de acciones por la Sociedad o algún otro acontecimiento extraordinario que haya tenido lugar, (esto es, actualmente una valoración de aproximadamente 33,81 Euros por acción, sin perjuicio del posible ajuste como consecuencia de las correcciones citadas) los firmantes del Pacto y la Sociedad llevarán a cabo las actuaciones precisas para lograr la admisión a cotización.

En este sentido, advertir que la obtención de la mencionada valoración efectuada por el banco de negocios posibilita la solicitud de admisión a negociación de Mecalux. No obstante, en ningún caso dicha valoración supone un precio asegurado en el eventual supuesto de que se decidiese solicitar la admisión a negociación ya que los accionistas de la Sociedad podrán acordar la salida a Bolsa a un precio inferior al indicado.

En todo caso, el firmante que haya promovido la admisión a negociación podrá exigir al resto de firmantes (con la excepción de Acerolux y de Bresla) que pongan a la venta un número determinado de acciones de la Sociedad para, de este modo, alcanzar el porcentaje de acciones recomendado por el banco de negocios para la colocación.

Por otra parte, los firmantes (con la excepción de Acerolux y de Bresla) tendrán el derecho a poner a la venta la totalidad de su participación en el capital social de Mecalux en la eventual admisión a negociación a Bolsa. Este derecho se excepcionará en caso de que se supere el porcentaje del capital social recomendado por el banco de negocios, supuesto en el cual se reducirá proporcionalmente por cada accionista.

El procedimiento descrito anteriormente se prevé como un mecanismo que, a largo plazo, podría proporcionar liquidez a la participación de los firmantes del Pacto de Accionistas y a los accionistas minoritarios que no vendan sus acciones de Mecalux en la Oferta y se mantengan en el accionariado de la Sociedad hasta ese momento. En especial, esta posibilidad se prevé como una alternativa para aquellos accionistas, como los Inversores, que debido a su naturaleza de inversores financieros consideren la posible oferta pública de venta y posterior admisión a cotización como una alternativa atractiva para dotar de liquidez su participación en Mecalux.

De acuerdo con lo anterior, transcurridos cinco años desde la firma del Pacto de Accionistas, existe la posibilidad, sujeta a los términos y condiciones descritos, de que las acciones representativas del capital social de Mecalux puedan volver a ser admitidas a cotización en, al menos, dos de las Bolsas de Valores españolas siendo una de ellas la de Barcelona.

Asimismo, los firmantes del Pacto se comprometen a promover la adopción de los acuerdos necesarios para permitir que los accionistas minoritarios distintos de ellos mismos puedan vender sus acciones en la oferta pública de venta que se realice para la admisión a negociación (siempre y cuando cumplan con los requisitos que con carácter general se establezcan en el procedimiento de adhesión correspondiente), si bien en ningún caso puede asegurarse que la salida a Bolsa vaya a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que si la valoración efectuada por el banco de negocios descendiese por debajo de la cifra indicada, se pospondrá el procedimiento de salida a Bolsa hasta que se vuelvan a dar las condiciones adecuadas para ello.

Por último, en el supuesto de que no fuese posible completar el procedimiento de admisión a cotización, la Sociedad colaborará con cualquier accionista que desee transmitir su participación en la Sociedad a otro u otros firmantes del Pacto o a un tercero.

- El Pacto de Accionistas prevé un procedimiento alternativo a la admisión a cotización consistente en que transcurridos siete años desde la firma del mismo sin que se haya producido la admisión a negociación en Bolsa y sin que los Inversores, Acerolux o los Accionistas Significativos que en su caso lo hubiesen pretendido, hayan podido transmitir su participación en la Sociedad, los firmantes negociarán de buena fe la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para que Mecalux en el menor plazo posible les recompre a éstos y al resto de accionistas minoritarios sus acciones de Mecalux, a un precio a negociar en dicho momento, sin menoscabar los intereses y necesidades de la Sociedad.

En este supuesto no será de aplicación el derecho de adquisición preferente descrito con anterioridad.

(iv) *Política de dividendos*

- De acuerdo con el Pacto de Accionistas, la Junta General distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al capital desembolsado por cada acción, un dividendo anual del 35% de los beneficios distribuibles restantes de la Sociedad una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo acuerdo de Junta General en contrario adoptado con el voto favorable de accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto (ver apartado IV.7 *infra*). El Pacto prevé la modificación de los Estatutos Sociales de Mecalux para permitir inclusión de dicha política de distribución de dividendos en cláusula estatutaria.

Para mayor claridad, las partes firmantes del Contrato de Exclusión han acordado que la cláusula relativa a la política de dividendos que finalmente se incluya en el Pacto de Accionistas se redactará e interpretará conforme lo descrito en el presente Folleto y expuesto en el párrafo anterior.

Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A.

El Contrato de Compraventa fue firmado por Acerolux y los Inversores Deyá en fecha 12 de febrero de 2010. En virtud del Contrato de Compraventa Acerolux se comprometía a transmitir y estas entidades a adquirir, al mismo precio que el ofrecido en la presente Oferta (esto es, 15 Euros por acción) un total de 3.696.852 acciones representativas del 10% del capital social de Mecalux, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Deyá Capital, S.C.R.R.S., S.A., se comprometía a adquirir 2.772.639 acciones de la Sociedad (representativas del 7,50% del capital social).
- Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A., se comprometía a adquirir 425.138 acciones de la Sociedad (representativas del 1,15% del capital social).
- Deyá Capital III, F.C.R.R.C., se comprometía a adquirir 499.075 acciones de la Sociedad (representativas del 1,35% del capital social).

La referida compraventa de las acciones está sujeta a la liquidación de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007, y tendrá lugar el

quinto día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la Oferta.

La transmisión de acciones de la Sociedad a los Inversores Deyá se realizará, por tanto, una vez producida la exclusión de negociación de Mecalux, lo que permite que dichos Inversores Deyá estén adquiriendo una participación significativa en una sociedad no cotizada.

El Contrato de Compraventa establece además que el mismo quedará automáticamente resuelto si con anterioridad al 31 de octubre de 2010 no tiene lugar el pago del precio y la transmisión de la propiedad de las acciones referidas.

Mecalux no tiene información sobre la intención de otros accionistas de Mecalux, distintos de la propia Sociedad, Acerolux y los Accionistas Significativos, de aceptar o no la Oferta.

Al margen de lo descrito en el presente apartado, en relación con Mecalux, a la fecha del presente Folleto, ni la Sociedad, ni sus consejeros, ni según la información que ha sido suministrada a la misma, el accionista de control, los Accionistas Significativos, Banca March y/o los Inversores Deyá tienen ningún otro acuerdo distinto de los meramente comerciales que pudieran existir ni entre ellos ni con cualquier otro accionista de Mecalux.

Asimismo se hace constar que no se ha reservado ninguna ventaja específica para los Consejeros de Mecalux. Los acuerdos incluidos en este apartado no implican, ni implicarán, un trato discriminatorio entre los accionistas y los Inversores suscriptores de los acuerdos descritos y el resto de accionistas de Mecalux. Asimismo, ninguno de los firmantes del Contrato de Compraventa y/o del Contrato de Exclusión o, en su caso, sus accionistas, administradores o socios de control recibirán o concederán compensación alguna distinta del precio de 15 Euros por acción acordado, ni han pactado otros derechos u obligaciones que los contenidos en el Contrato de Compraventa y en el Contrato de Exclusión.

I.5. AUTOCARTERA Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD AFECTADA.

I.5.1. Autocartera

La Sociedad posee a la fecha del presente Folleto 88.736 acciones en autocartera, representativas del 0,24% del capital social. Las acciones en autocartera han sido inmovilizadas hasta que acabe el plazo de aceptación de la Oferta.

Ninguna otra de las sociedades del Grupo, salvo la Sociedad, posee acciones de Mecalux.

I.5.2. Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los accionistas significativos de la Sociedad o a las sociedades de sus respectivos grupos

En el apartado I.3.4 anterior se indican las acciones de Mecalux que son titularidad directa e indirecta del accionista de control y de los Accionistas Significativos a fecha del presente Folleto.

Según la información suministrada por el accionista de control y por los Accionistas Significativos a la Sociedad, las sociedades pertenecientes a sus grupos no poseen acciones de la Sociedad u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, directa o indirectamente, distintas de las anteriores.

I.5.3. Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a sus consejeros o a los consejeros dominicales y administradores de las sociedades pertenecientes a su Grupo

En el apartado I.3.3 anterior se indican las acciones de Mecalux titularidad directa e indirecta de sus consejeros a fecha del presente Folleto.

Según el leal saber y entender de Mecalux y habiendo hecho las comprobaciones oportunas, los únicos consejeros dominicales y administradores designados por Mecalux en las sociedades pertenecientes a su Grupo que poseen, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición, son los que se señalan en la siguiente tabla:

NOMBRE Y CARGO	NÚMERO DE ACCIONES
D. Ángel Giménez, Administrador de Mecalux Argentina, S.A.	94.930
D. Hipólito Fernández, Administrador Único de Mecalux Canarias, S.A.	1.223
D. Ángel de Arriba, Administrador de Mecalux Corporation, Interlake Mecalux Inc. y Mecalux México S.A. de CV	7.596

I.5.4. Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los consejeros de los accionistas significativos de la Sociedad y a los consejeros dominicales de las sociedades de sus respectivos grupos

Según la información suministrada por el accionista de control y por los Accionistas Significativos a la Sociedad, los únicos consejeros de estos y los consejeros dominicales designados por el accionista de control y por los Accionistas Significativos en sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos que poseen, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición son los que se señalan a continuación:

NOMBRE Y CARGO	NÚMERO DE ACCIONES
D. Antonio González-Adalid, Consejero de Cartera Industrial Rea, S.A.	2.000
D. Ángel Soria Vaquerizo, Consejero en Cartera Industrial Rea, S.A., a través de la sociedad Torre Rioja Madrid, S.L.	5.950

I.5.5. Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a Banca March, a los Inversores Deyá y a sociedades pertenecientes a sus grupos de sociedades

Según la información suministrada por Banca March y por los Inversores Deyá a la Sociedad, ni Banca March, ni los Inversores Deyá ni las sociedades pertenecientes a sus grupos de sociedades poseen, directa o indirectamente, acciones de Mecalux u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

I.5.6. Acciones y otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a los consejeros de Banca March y de los Inversores Deyá y a los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos

Según la información suministrada por Banca March y por los Inversores Deyá a la Sociedad, ni los consejeros de Banca March, ni los consejeros de los Inversores Deyá y ni los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos poseen, directa o indirectamente, acciones de Mecalux u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

Ni Mecalux, ni las sociedades de su Grupo, ni los administradores de Mecalux, ni, según la información que ha sido suministrada a la Sociedad, los administradores o los consejeros designados a propuesta de Mecalux en sociedades de su Grupo, ni su accionista de control, ni sus Accionistas Significativos, ni Banca March, ni los Inversores Deyá, ni sus administradores, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni los consejeros dominicales y administradores por ellos designados en las sociedades de sus grupos, son titulares directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición distintos de los anteriores.

I.6. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD.

I.6.1. Operaciones de autocartera

A fecha del presente Folleto la Sociedad posee acciones en régimen de autocartera conforme a lo que se recoge en apartado I.5 anterior.

A continuación se detallan las operaciones de compra y venta de autocartera realizadas por la Sociedad entre el 26 de noviembre de 2008 (desde los doce meses previos al anuncio de las intenciones de Mecalux sobre una posible exclusión de negociación de las acciones comunicado mediante hecho relevante de fecha 26 de noviembre de 2009) y la fecha del presente Folleto, indicando el tipo de operación, la fecha, el número de acciones y el precio por acción.

TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN (EUROS)
SALDO INICIAL		70.953	
Compra	26 de noviembre de 2008	300	13,21
Compra	26 de noviembre de 2008	300	13,47
Compra	26 de noviembre de 2008	750	14,21
Compra	28 de noviembre de 2008	113	13,40
Compra	2 de diciembre de 2008	56	13,17
Compra	4 de diciembre de 2008	500	13,50
Compra	5 de diciembre de 2008	400	13,14
Compra	5 de diciembre de 2008	76	13,48
Compra	5 de diciembre de 2008	124	13,50
Compra	9 de diciembre de 2008	250	13,60
Compra	12 de diciembre de 2008	99	12,45
Compra	12 de diciembre de 2008	300	12,50
Compra	12 de diciembre de 2008	900	12,55

TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN (EUROS)
Compra	12 de diciembre de 2008	400	12,78
Compra	12 de diciembre de 2008	901	12,85
Compra	16 de diciembre de 2008	24	12,30
Compra	16 de diciembre de 2008	100	12,31
Compra	16 de diciembre de 2008	126	12,45
Compra	18 de diciembre de 2008	919	12,30
Compra	18 de diciembre de 2008	81	12,49
Compra	23 de diciembre de 2008	1.000	12,54
Compra	30 de diciembre de 2008	769	12,60
Compra	30 de diciembre de 2008	200	12,61
Compra	30 de diciembre de 2008	2.031	12,62
Compra	30 de diciembre de 2008	5.695	12,84
Compra	12 de enero de 2009	13	12,68
Compra	12 de enero de 2009	74	12,70
Compra	12 de enero de 2009	100	12,93
Compra	12 de enero de 2009	313	13,00
Compra	21 de enero de 2009	335	11,50
Compra	21 de enero de 2009	534	11,51

SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO

88.736

Durante el período referido la Sociedad ha adquirido un total de 17.783 acciones en régimen de autocartera. La Sociedad no ha realizado operación alguna de venta de autocartera en dicho periodo.

Ninguna de las sociedades del Grupo Mecalux, directa o indirectamente, al contado o a plazo, salvo la Sociedad en las operaciones arriba referidas, ha realizado operaciones sobre acciones de Mecalux en el periodo de referencia.

La Sociedad, desde la fecha del presente Folleto y hasta la liquidación de la Oferta, no adquirirá, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones propias fuera del marco de la Oferta.

I.6.2. Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por los accionistas significativos o por sociedades pertenecientes a los grupos de sociedades de los accionistas significativos.

Según la información suministrada a la Sociedad por el accionista de control y por los Accionistas Significativos, las únicas operaciones realizadas, al contado o a plazo, por el accionista de control, por los Accionistas Significativos o por sociedades

pertenecientes a los grupos de sociedades de los anteriores, con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición, entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto, son las que se reflejan en la siguiente tabla, con indicación del tipo, fecha, número de acciones y precio por acción:

SOCIEDAD	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
Acerolux, S.L.	SALDO INICIAL		16.962.357	
	Compra de 10 derechos para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)	27 de enero de 2009	10 derechos de suscripción	0,98
	Compra de 8 derechos para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)	28 de enero de 2009	8 derechos de suscripción	1,14
	Compra de 5 derechos para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)	28 de enero de 2009	5 derechos de suscripción	1,15
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero ¹ de 2009	1.696.238	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		18.658.595	
	Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.	SALDO INICIAL		2.643.839
Compra de 1 derecho para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)		5 de febrero de 2009	1 derecho de suscripción	1,18
Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)		5 de febrero de 2009	264.384	N/A
SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		2.908.223		
Bresla Investments, S.L.	SALDO INICIAL		2.867.166	
	Compra	27 de noviembre de 2008	10.000	13,50

¹ Fecha en la que finalizó el periodo de suscripción de la ampliación de capital liberada.

SOCIEDAD	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
	Compra	3 de diciembre de 2008	100.000	13,50
	Compra	29 de diciembre de 2008	1.000	12,91
	Compra	29 de diciembre de 2008	18.973	12,89
	Compra	30 de diciembre de 2008	400	12,85
	Compra	30 de diciembre de 2008	500	12,84
	Compra	30 de diciembre de 2008	1.734	12,62
	Compra	30 de diciembre de 2008	17.000	13,20
	Compra de 87.177 derechos para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	87.177 derechos de suscripción	1,04
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	310.395	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO			3.327.168
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.	SALDO INICIAL		6.721.550	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	672.155	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		7.393.705	
Cartera Industrial Rea, S.A.	SALDO INICIAL		1.680.388	
	Compra	21 de enero de 2009	12	13,04
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	168.040	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		1.848.440	

Por otra parte, entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto, Caja Madrid Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., sociedad del grupo Caja Madrid, intervino por cuenta ajena operaciones de compra y venta de acciones de Mecalux, siendo el precio máximo abonado en estas operaciones 14,85 Euros.

Asimismo, a fecha del presente Folleto, ni el accionista de control ni los Accionistas Significativos, ni las sociedades pertenecientes a los grupos de sociedades de los mismos, tienen intención de realizar compras de acciones de la Sociedad hasta la fecha de liquidación de la Oferta.

I.6.3. Operaciones, al contado o a plazo, realizadas por los consejeros de la Sociedad o los consejeros dominicales y administradores de sociedades del Grupo, con acciones de la Sociedad.

Las únicas operaciones realizadas, al contado o a plazo, por los Consejeros de Mecalux con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto, distintas de las recogidas en el apartado I.6.2 anterior por la coincidente condición de accionista significativo y Consejero de los mismos, son las que se reflejan en la siguiente tabla, con indicación del tipo, fecha, número de acciones y precio por acción:

NOMBRE CONSEJERO	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	Nº DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
D. Jordi Catalá Masdeu	SALDO INICIAL		2.674	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	267	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		2.941	
D. José María Loizaga Viguri	SALDO INICIAL		37.730	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	3.773	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		41.503	
D. Eduardo Montes Pérez	SALDO INICIAL		100	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	10	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		110	

NOMBRE CONSEJERO	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	Nº DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
D. José Manuel García Varela	SALDO INICIAL		0	
	Compra	15 de abril de 2009	10	14,79
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		10	

Asimismo, según el leal saber y entender de la Sociedad y habiendo hecho las comprobaciones oportunas, las únicas operaciones realizadas, al contado o a plazo, por los consejeros dominicales y administradores de sociedades del Grupo con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto son las que se reflejan en la siguiente tabla, con indicación del tipo, fecha, número de acciones y precio de cada una:

NOMBRE Y CARGO	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	Nº DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
D. Hipólito Fernández, Administrador Único de Mecalux Canarias, S.A.	SALDO INICIAL		1.111	
	Compra de 9 derechos para la suscripción de acciones en la ampliación de capital liberada (1x10)	5 febrero de 2009	9 derechos de suscripción	1,08
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	112	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		1.223	
D. Ángel Giménez, Administrador de Mecalux Argentina, S.A.	SALDO INICIAL		86.300	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	8.630	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		94.930	
D. Ángel de Arriba, Administrador de Mecalux Corporation, Interlake Mecalux Inc.y Mecalux México S.A. de CV	SALDO INICIAL		6.905	
	Suscripción en ampliación de capital liberada (1x10)	5 de febrero de 2009	691	N/A
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		7.596	

I.6.4. Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por los consejeros de los accionistas significativos y por los consejeros dominicales designados por los accionistas significativos en sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos.

Según la información suministrada por el accionista de control y por los Accionistas Significativos a la Sociedad, las únicas operaciones realizadas, al contado o a plazo, por los administradores del accionista de control y de los Accionistas Significativos y los consejeros dominicales designados por el accionista de control y por los Accionistas Significativos en sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos, con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto, son las que se reflejan en la siguiente tabla, con indicación del tipo, fecha, número de acciones y precio por acción:

NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
D. Antonio González-Adalid, Consejero en Cartera Industrial Rea, S.A.	SALDO INICIAL		0	
	Compra	22 de enero de 2009	2.000	10,50
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		2.000	
D. Ángel Soria Vaquerizo, Consejero en Cartera Industrial Rea, S.A., a través de la sociedad Torre Rioja Madrid, S.L.	SALDO INICIAL		0	
	Compra	28 de julio de 2009	315	10,04
			1.804	10,05
	Compra	29 de julio de 2009	900	10,00
			5.000	10,05
	Compra	7 de septiembre de 2009	5.524	10,85
			1.500	11,00
	Compra	8 de septiembre de 2009	36	11,00
	Compra	18 de septiembre de 2009	500	11,00
			7.476	10,95
	Compra	21 de septiembre de 2009	1.500	10,95
			417	10,88
3.000			10,86	
2.499			10,83	

NOMBRE	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA	NÚMERO DE ACCIONES	PRECIO POR ACCIÓN O DERECHO (EUROS)
			501	10,80
	Compra	22 de septiembre de 2009	500	10,85
			183	10,86
	Compra	30 de septiembre de 2009	567	10,85
			5.345	11,00
	Venta	30 de noviembre de 2009	(10.967)	13,85
			(3.000)	13,89
			(1.600)	13,90
			(1.000)	13,96
	Venta	1 de diciembre de 2009	(6.422)	13,75
	Venta	2 de diciembre de 2009	(2.000)	13,79
			(4.578)	13,80
			(2.000)	13,90
	Venta	3 de diciembre de 2009	(50)	13,85
	SALDO FINAL A FECHA DE FOLLETO		5.950	

I.6.5. Operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad, realizadas por Banca March, por los Inversores Deyá, por sociedades pertenecientes a los grupos de sociedades de los anteriores, por los consejeros de Banca March y de los Inversores Deyá, o por los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos

Según la información suministrada a la Sociedad por Banca March y por los Inversores Deyá, ni Banca March, ni los Inversores Deyá ni las sociedades pertenecientes sus grupos de sociedades han realizado operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto.

Por otra parte, según la información suministrada a la Sociedad por Banca March y por los Inversores Deyá, ni los consejeros de Banca March, ni los consejeros de los

Inversores Deyá, ni los consejeros dominicales designados por Banca March y por los Inversores Deyá en sociedades pertenecientes a sus grupos, han realizado operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición en el citado periodo de tiempo.

Ni Mecalux, ni las sociedades de su Grupo, ni los administradores de Mecalux, ni, según la información que ha sido suministrada a la Sociedad, los administradores o los consejeros designados a propuesta de Mecalux en sociedades de su Grupo, ni su accionista de control, ni sus Accionistas Significativos, ni Banca March, ni los Inversores Deyá, ni sus consejeros o administradores, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni los consejeros dominicales o administradores por ellos designados en las sociedades de sus grupos, ha realizado otras operaciones, al contado o a plazo, con acciones de la Sociedad u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición, entre el 26 de noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto, distintas de las reflejadas en los apartados anteriores.

I.7. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.

El Grupo Mecalux tiene como actividad principal la fabricación y comercialización de estanterías mecánicas y sistemas de almacenaje y archivo, así como la comercialización de determinados servicios de consultoría logística y gestión de proyectos para la automatización de almacenes.

En los registros públicos de la CNMV se encuentran disponibles copias de las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de Mecalux, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, que constituye el último ejercicio social cerrado y aprobado junto con los correspondientes informes de auditoría, que no contienen salvedades, ni indicación relevante alguna.

Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros, tanto individuales como consolidados, son las que se recogen a continuación:

Información Individual

La situación económico-financiera individual de la Sociedad a 31 de diciembre de 2009, en comparación con las de 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

	31 DE DICIEMBRE DE 2009 (EN MILES DE EUROS)	31 DE DICIEMBRE DE 2008 (EN MILES DE EUROS)
Patrimonio	281.876	313.298
Cifra de Negocios	144.463	268.866
Activos Totales	401.025	467.703
Endeudamiento financiero neto*	59.800	37.173
Resultado neto del ejercicio	(13.025)	9.441

* La cifra de Endeudamiento financiero neto corresponde a la suma de la deuda financiera corriente y no corriente, por deudas con entidades de crédito u otras entidades e incluyendo los derivados financieros, minorado por la suma de los saldos presentados en los epígrafes de "Inversiones financieras a corto plazo" y "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes". Las magnitudes financieras utilizadas para el cálculo de dicho indicador se han obtenido de los balances de situación individuales de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008.

Información Consolidada

La situación económico-financiera consolidada del grupo a 31 de diciembre de 2009, en comparación con las de 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

	31 DE DICIEMBRE DE 2009 (EN MILES DE EUROS)	31 DE DICIEMBRE DE 2008 (EN MILES DE EUROS)
Patrimonio Neto de la Soc. Dominante	345.401	388.175
Cifra de Negocios	402.018	635.751
Activos Totales	556.988	625.359
Endeudamiento financiero neto*	48.094	26.717
Resultado neto del ejercicio	(23.609)	35.766

* La cifra de Endeudamiento financiero neto corresponde a la suma de la deuda financiera corriente y no corriente, por deudas con entidades de crédito u otras entidades e incluyendo los derivados financieros, minorado por la suma de los saldos presentados en los epígrafes de "Inversiones financieras a corto plazo" y "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes". Las magnitudes financieras utilizadas para el cálculo de dicho indicador se han obtenido de los balances de situación consolidados de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008.

La última información financiera periódica hecha pública mediante comunicación a la CNMV hasta esta fecha es la correspondiente al 31 de marzo de 2010. Con posterioridad a dicha fecha no se ha divulgado ninguna información financiera intermedia ni magnitudes financieras referidas a un periodo ulterior.

Las principales magnitudes de la mencionada información financiera intermedia consolidada a 31 de marzo de 2010, en comparación con las de 31 de marzo de 2009, son las que se recogen a continuación:

	31 DE MARZO DE 2010 (EN MILLONES DE EUROS)	31 DE MARZO DE 2009 (EN MILLONES DE EUROS)
Ventas Consolidadas	99,2	101,8
Resultado Neto	(3,8)	7,7
EBITDA	(3,2)	1,7
Deuda Neta	44,6	24,0
Patrimonio Neto	352,5	392,4

CAPÍTULO II

II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

La Sociedad tiene emitidas 36.968.525 acciones de un valor nominal de 1 Euro cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta que otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Mecalux, menos a las 88.736 acciones (representativas de un 0,24% del capital social de Mecalux) en autocartera a fecha del Folleto Explicativo, que han sido inmovilizadas por la Sociedad y, a las 34.136.131 acciones (representativas de un 92,34% del capital social de Mecalux) de las que son titulares Acerolux y los Accionistas Significativos, quienes votaron favorablemente al acuerdo de exclusión y que han inmovilizado sus acciones y, por tanto, no acudirán a la Oferta. Los accionistas que se indican a continuación han inmovilizado sus acciones:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL
Acerolux, S.L.	18.658.595	50,47%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,00%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,00%
Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra, S.A.U.	2.908.223	7,87%
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.	7.393.705	20,00%
Autocartera	88.736	0,24%
TOTAL	34.224.867	92,58%

Dichos accionistas votaron favorablemente al acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2010. Se adjunta como Anexo 2, copia de los citados certificados de legitimación e inmovilización.

En este sentido, la Oferta se dirige de forma efectiva a 2.743.658 acciones de la Sociedad de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, representativas de un 7,42% del capital social de Mecalux y que junto a las acciones que han sido objeto de

inmovilización (incluidas las correspondientes a la autocartera), suman el 100% del capital social de la Sociedad.

La Sociedad no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en la Sociedad. En consecuencia, no hay otros valores de Mecalux distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

Se deja expresa constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a la que se extiende la misma, ofreciéndose por todas ellas la contraprestación señalada en el apartado II.2 del presente Folleto.

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

La contraprestación ofrecida por cada acción de la Sociedad es de 15 Euros. La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico según lo dispuesto en el apartado III.2 siguiente.

La Sociedad no abonará dividendos hasta la liquidación de la Oferta.

Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo cuando proceda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en su reunión de fecha 24 de marzo de 2010 un informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido, que se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta celebrada el 27 de abril de 2010. Dicho informe se adjunta como Anexo 8 al presente Folleto.

El precio de la Oferta cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 y, en este sentido, no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo y el que resulta de tener en cuenta, de forma conjunta y con justificación

de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Al respecto indicar que la contraprestación de la Oferta coincide con el precio de 15 Euros por acción acordado en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa, no existiendo ninguna compensación económica adicional al precio que se pagará a Acerolux y a la propia Mecalux por la venta de las acciones de la Sociedad. El precio de 15 Euros constituye el importe íntegro de la contraprestación por acción acordada entre las partes de dichos contratos. Conviene destacar, asimismo, que ninguna de las reglas del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 resulta de aplicación.

Ni la Sociedad ni personas que actúen concertadamente con ésta ni ninguna de las partes firmantes de los contratos referidos en el apartado I.4.1 anterior, han realizado ni acordado ninguna operación de compra de acciones de la Sociedad en los doce meses anteriores al anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión, esto es, desde el 26 de noviembre de 2008 ni desde el 26 de noviembre de 2009 hasta la fecha del presente Folleto, por encima del mencionado precio de 15 Euros por acción.

Por otra parte, debe señalarse que en los doce meses anteriores a la fecha del anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión, Mecalux:

- (i) distribuyó un dividendo con cargo a reservas por importe de 0,49 Euros, que fue pagado el día 17 de junio de 2009 y,
- (ii) realizó una ampliación de capital liberada con cargo a reservas a razón de una acción nueva por cada diez acciones antiguas, emitiéndose 3.360.775 acciones nuevas. Dicha ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 9 de marzo de 2009.

El precio de la Oferta, como se desarrolla a continuación, es superior al que resulta de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Además, el Consejo de Administración de la Sociedad designó a Atlas Capital Close Brothers, S.L.U. ("**Atlas Capital**") y a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("**PwC**") para que emitiesen sendos informes de valoración de Mecalux, S.A. (los "**Informes de Valoración**"). Se adjunta como Anexo 9 copia de dichos Informes de Valoración, que fueron emitidos por Atlas Capital en fecha 23 de marzo de 2010 tomando como fecha de referencia el 25 de noviembre 2009 (fecha

previa al anuncio de las intenciones de Mecalux sobre una posible exclusión de negociación de sus acciones) y por PwC en fecha 24 de marzo de 2010, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2009. A la fecha de emisión de sus respectivos Informes ambos expertos mantienen la vigencia de sus conclusiones.

En este sentido, la evolución de la actividad del Grupo Mecalux desde la fecha de los Informes de Valoración hasta la fecha del presente Folleto se ajusta al Plan de Negocio para el periodo 2010-2014 (el “**Plan de Negocio**”) que fue tomado en consideración para la elaboración de los Informes de Valoración, no habiendo desviaciones significativas, de forma que a fecha de Folleto no resulta necesario revisar la valoración de la Sociedad.

Ambos Informes de Valoración toman en consideración para la valoración de la Sociedad los métodos contemplados en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 y justifican en detalle la relevancia de cada uno de los métodos empleados en la valoración.

El resumen conjunto de los resultados obtenidos conforme a los distintos métodos de valoración es el siguiente:

a) Valor teórico contable de la Sociedad y de su Grupo.

El método del valor teórico contable (“VTC”) se basa en valorar la Sociedad en función de su patrimonio neto, entendido como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles registrados a valor neto contable.

De acuerdo con la valoración realizada por Atlas Capital, la aplicación del método de VTC al valor de los fondos propios de la Sociedad, supondría el siguiente valor por acción:

- 11,58 Euros, tomando como referencia las últimas cuentas anuales auditadas cerradas a 31 de diciembre de 2008.
- 9,95 Euros, tomando como referencia los estados financieros semestrales correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, no auditados, remitidos a la CNMV.
- 9,49 Euros, tomando como referencia la información financiera a 31 de octubre de 2009 elaborada por la dirección financiera de la Sociedad.

- 9,37 Euros, tomando como referencia las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2009.

Por su parte, de acuerdo con el Informe de Valoración realizado por PwC, la aplicación de este método también determina una valoración de 9,37 Euros por acción a 31 de diciembre de 2009.

Este método de valoración es un método estático de carácter patrimonial y no financiero que no contempla la rentabilidad de una inversión (es decir, no contempla el valor generado por activos intangibles o el fondo de comercio del negocio) por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad, al igual que Atlas Capital y PwC, ha considerado que no es adecuado para empresas en continuidad como Mecalux, S.A.

b) Valor liquidativo de la Sociedad y de su Grupo.

El valor liquidativo resultaría significativamente inferior a los obtenidos por los demás métodos, por lo que el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, no han considerado preciso su cálculo a los efectos de determinar el precio a ofrecer por las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 b) del Real Decreto 1066/2007.

c) Cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad durante el semestre anterior al anuncio de la propuesta de exclusión de negociación.

La cotización media simple de los cambios ponderados diarios de la contratación de las acciones de la Sociedad, en el periodo comprendido entre el día 26 de mayo de 2009 y el día 25 de noviembre 2009 (fecha previa al anuncio de las intenciones de Mecalux sobre una posible exclusión de negociación de sus acciones) fue de 10,60 Euros por acción.

Adicionalmente Atlas Capital, incluye en su informe el valor de la cotización media de las acciones de la Sociedad, ponderada por volumen, en el periodo de tres meses comprendido entre el día 26 de agosto de 2009 y el día 25 de noviembre 2009, de 11,03 Euros por acción y en el periodo de un mes comprendido entre el día 26 de octubre de 2009 y el día 25 de noviembre 2009, de 10,91 Euros por acción.

Sin embargo, teniendo en cuenta el reducido nivel de liquidez de la acción de la Sociedad y los bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación, el

Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, ha considerado este método de limitada aplicabilidad o poco adecuado para determinar el valor de mercado de la Sociedad.

- d) Valor de la contraprestación ofrecida en una Oferta Pública de Adquisición acontecida en el año anterior a la propuesta de exclusión de negociación.

No se ha presentado ninguna Oferta Pública de Adquisición en el citado periodo.

- e) Adicionalmente, conforme al art. 10.5 d) del Real Decreto 1066/2007, se han tomado en consideración los siguientes métodos de valoración:

- i) Múltiplos de Compañías Cotizadas Comparables

Este método se basa en estimar el valor de la Compañía mediante la aplicación de múltiplos de empresas comparables que cotizan en Bolsa.

Conforme a dicho método, Atlas Capital considera que el valor de la acción se encontraría en un rango de entre 4,67 y 7,71 Euros.

Por su parte, PwC considera que el rango de valor conforme a dicho método se situaría entre 4,93 y 6,06 Euros por acción.

No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad y los expertos han considerado que este método no es de aplicación y sus conclusiones poco razonables, en particular debido a la inexistencia de una comparabilidad plena de las sociedades analizadas con Mecalux así como por la dificultad de aplicación del mismo en el contexto actual de rentabilidad negativa atípica de la Sociedad.

- ii) Múltiplos de Transacciones Comparables

Este método consiste en estimar el valor de la compañía en base al precio que se ha pagado en el sector en adquisiciones de compañías de características similares.

Conforme a dicho método, Atlas Capital ha obtenido un precio por acción de entre 4,73 y 7,90 Euros.

Por su lado, PwC ha obtenido un rango de valor de 6,67 a 8,11 Euros por acción.

En todo caso, el Consejo de Administración de la Sociedad y los expertos han desestimado este método principalmente debido a que no es de aplicación y sus conclusiones poco razonables, debido al limitado número de transacciones comparables, las cuales se han producido en un contexto atípico así como que dichas transacciones incorporan en el precio circunstancias específicas del comprador y/o vendedor que no tienen por qué prevalecer en una transacción promedio.

iii) Descuento de flujos de caja

La valoración por el método de descuentos de flujos de caja indica el valor de un negocio basado en el valor presente de los flujos de caja que se espera que genere el negocio en el futuro. Al respecto, señalar que el Consejo de Administración aprobó con fecha 24 de marzo de 2010 el Plan de Negocio para el periodo 2010-2014.

Conforme a dicho método, y tomando como fecha de referencia el 25 de noviembre de 2009, Atlas Capital ha fijado un rango de valor por acción entre 13 y 13,58 Euros.

Por su parte, aplicando este método, y tomando como fecha de valoración el 31 de diciembre de 2009, PwC ha obtenido un rango de valor de 12,42 a 13,66 Euros por acción.

El Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, han considerado que éste es el método que en las circunstancias actuales más adecuadamente refleja el valor de la Sociedad. Ambos expertos mantienen la vigencia de sus conclusiones a la fecha de sus respectivos Informes.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, teniendo en cuenta los Informes de Valoración de Atlas Capital y de PwC, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

MÉTODO DE VALORACIÓN	VALOR/RANGO DE VALORACIÓN (€/ACCIÓN)	
	ATLAS CAPITAL	PwC
Valor teórico contable:		
A 31 de diciembre de 2008.	11,58	-
A 30 de junio de 2009.	9,95	-
A 31 de octubre de 2009.	9,49	-
A 31 de diciembre de 2009.	9,37	9,37
Valor liquidativo de la Sociedad.	De la aplicación de este método resultarían valores que, en ningún caso, serían superiores a los valores obtenidos a partir de los demás métodos utilizados.	
Cotización media ponderada:		
Seis meses*		
De 26 de mayo de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	10,60	10,60
Tres meses		
De 26 de agosto de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	11,03	-
Un mes		
De 26 de octubre de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	10,91	-
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de OPAs formuladas en el año precedente.	No se ha presentado ninguna Oferta Pública de Adquisición en el año precedente.	
Otros métodos de valoración:		
Múltiplos de compañías cotizadas comparables.	4,67 - 7,71	4,93 - 6,06
Múltiplos de transacciones comparables.	4,73 - 7,90	6,67 - 8,11
Descuento de flujos de caja.	13,00 - 13,58	12,42 - 13,66

* Se adjunta como Anexo 10 una certificación de la Bolsa de Valores de Barcelona sobre el cambio medio de las acciones de Mecalux en los seis meses anteriores al anuncio de la propuesta de exclusión (esto es, del 24 de septiembre de 2009 al 23 de marzo de 2010), siendo el cambio medio ponderado durante dicho periodo de 13,0593 Euros.

Teniendo en cuenta los Informes de Valoración de Atlas Capital y de PwC, el Consejo de Administración de Mecalux concluyó que, considerando los métodos de valoración aplicables a la Sociedad, el rango de valoración de las acciones de la

Sociedad, desde un punto de vista financiero, es de entre 12,42 y 13,66 Euros por acción.

El precio al que serán transmitidas las acciones de la Sociedad como consecuencia del Contrato de Compraventa y del Contrato de Exclusión es de 15 Euros por acción y, por lo tanto, se sitúa por encima de los rangos de precios estimados en los Informes de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo y el que resulta de tener en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

II.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición de las previstas en el Real Decreto 1066/2007. En especial, la efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualesquiera que sea el número de acciones que se ofrezcan en venta.

II.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

II.4.1. Tipo de garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un aval bancario de carácter irrevocable emitido por Banca March, de fecha 6 de mayo de 2010, por un importe de 41.154.870 Euros. El otorgamiento de dicho aval por parte de Banca March se ha realizado en condiciones de mercado.

Dicho importe cubre íntegramente el pago de la contraprestación a la que la Sociedad habrá de hacer frente en el caso de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones a las que se dirige la Oferta (2.743.658 acciones).

Se adjunta como Anexo 11 el citado aval.

II.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

En caso de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones a las que se dirige efectivamente (2.743.658 acciones), la Sociedad debería realizar un desembolso de 41.154.870 Euros.

La Sociedad atenderá el pago de la Oferta mediante la financiación ajena concedida por Banca March a través de una póliza de crédito por importe de 41.154.870 Euros (“**Póliza de Crédito**”) otorgada en condiciones de mercado.

Entre los principales términos y condiciones de la Póliza de Crédito se recoge un tipo de interés nominal inicial de 1,923%, sujeto a revisiones trimestrales a partir del 12 de mayo de 2010. Los intereses no comenzarán a devengarse en tanto que no se disponga del importe de la Póliza de Crédito. A la fecha de Folleto no se ha dispuesto del mismo y no se hará disposición hasta la liquidación de la Oferta.

Mecalux amortizará el importe dispuesto del crédito con los fondos obtenidos de la propia Banca March como consecuencia de la compraventa de las acciones objeto de la Oferta, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la liquidación de la Oferta. En este sentido, la Póliza de Crédito prevé que la ejecución de la compraventa de acciones de Mecalux constituirá causa de amortización anticipada total.

En consecuencia de lo anterior, el efecto de la financiación será prácticamente neutro para la Sociedad en la medida que se amortizará de manera inmediata a su utilización. En todo caso, el pago de los intereses que haya que satisfacer se financiará con los ingresos ordinarios de la Sociedad.

II.4.3. Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada. Si el oferente prevé que el pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su refinanciación o sus garantías dependerán del negocio de la sociedad afectada, deberá indicarse expresamente e incluirse una descripción detallada de los acuerdos de financiación. De lo contrario, deberá hacerse una declaración negativa.

La financiación de la Oferta, tal y como se ha descrito en el apartado II.4.2 anterior, no tendrá ningún efecto significativo sobre la Sociedad.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

III.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un diario de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de quince días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación se extenderá, en caso de que el último fuese inhábil a efectos del funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos.

Se incorpora como Anexo 12, el modelo de texto de dichos anuncios.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación hasta en treinta días naturales adicionales por acuerdo de las partes firmantes del Contrato de Exclusión, según se establece en dicho contrato, siempre que se comunique la prórroga previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007.

La ampliación del plazo de aceptación, que en ningún caso podrá rebasar el límite máximo de setenta días naturales de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, deberá anunciarse en los mismos medios de difusión en los que se hubiese anunciado la Oferta, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

Se incorpora como Anexo 13, la carta remitida por la Sociedad a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

III.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

Aceptación revocable e incondicional.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación y serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de las Oferta y pago de la contraprestación.

Los titulares de acciones de Mecalux que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a aquella entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear") donde figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las aceptaciones serán cursadas a la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren las correspondientes acciones, quienes se encargaran de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que la Sociedad adquiriera la propiedad irreivindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Mecalux se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones, a título enunciativo: nombre completo o denominación social, domicilio, y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Mecalux adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los miembros del mercado que intervengan en la operación y las entidades que actúen por cuenta de la Sociedad tienen la obligación de comunicar, conforme al artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a Mecalux de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación.

El representante de Mecalux a los efectos de dicha comunicación es Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. de Alejandro Rosselló, 8 y con número de fax 971 779 171.

En ningún caso la Sociedad aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Mecalux podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de Mecalux.

Publicación del Resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones que han aceptado la Oferta.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y a la Sociedad, el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado,

con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta.

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por Banco Inversis, S.A., quien, como miembro de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, ha sido designado para actuar por cuenta de la Sociedad en la presente Oferta, conforme a lo dispuesto en el apartado III.4 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado con su alcance concreto en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

III.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD Y AQUELLOS

Los titulares de las acciones de Mecalux que acepten la Oferta a través de Banco Inversis, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores, ni los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"). En el mencionado supuesto, tales cánones y corretajes serán asumidos por Mecalux.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Inversis, S.A., serán a cargo del accionista los cánones, corretajes y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

Los gastos de la Sociedad, como compradora, serán en todo caso de su cuenta.

En ningún caso, la Sociedad se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta, ni ningún otro canon, comisión o gasto derivado de la aceptación y venta correspondientes a la parte vendedora.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes en ellos incurran.

III.4. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Sociedad ha designado a Banco Inversis, S.A. con domicilio social en Madrid, Avenida Hispanidad, núm. 6, con C.I.F. número A-83131433, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17.018, Hoja M-291.233, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se acompaña como Anexo 14 una carta de Banco Inversis, S.A. en la que acepta su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

Mecalux ha designado a Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. de Alejandro Rosselló, 8, provista de C.I.F. A-07.004.021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Tomo 410, Hoja PM-644, como entidad encargada del desempeño de las funciones de representante de Mecalux para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Mecalux a los que se extiéndela Oferta.

Se acompaña como Anexo 15 la carta de aceptación de Banca March a su designación para el desempeño de las actuaciones descritas.

CAPÍTULO IV FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) donde se negocian, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores.

La Oferta se enmarca dentro de los acuerdos suscritos por Mecalux, Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores, descritos en el apartado I.4.1 anterior, en virtud de los cuales los firmantes que son accionistas de Mecalux se han comprometido a adoptar los acuerdos necesarios para la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y dar entrada a los Inversores en el accionariado de la Sociedad.

Los acuerdos permiten que la Sociedad no tenga que destinar fondos de su patrimonio social a la compra de las acciones que se adquieran en la Oferta, dado que recuperará los fondos empleados en la mencionada compra mediante la venta a Banca March de dichas acciones al mismo precio que el ofrecido como contraprestación en la Oferta.

La exclusión de negociación está justificada debido a que la Sociedad tiene un alto grado de concentración en su accionariado, como se detalla en el apartado I.3.4 anterior, lo que dificulta el mantenimiento de un nivel adecuado de liquidez de la acción. En concreto, a fecha del presente Folleto el "capital flotante" (*free float*), esto es, el capital social distribuido entre accionistas no significativos, se sitúa en torno al 7,30% del capital social.

Además, el actual entorno económico y financiero de crisis no es favorable para que la Sociedad promueva y desarrolle a corto o medio plazo, con el deseable éxito, medidas tendentes a dotar de liquidez a la acción.

La falta de liquidez y los consiguientes bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación perjudican negativamente la imagen de la Sociedad en los mercados de valores al tiempo que ha provocado una reducción relevante del seguimiento de la acción por parte de analistas y de la comunidad financiera en general.

Otro aspecto que el Consejo de Administración de Mecalux ha considerado relevante y así lo expuso en su Informe que acompañaba la propuesta de exclusión a la Junta General (emitido de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y con el artículo 10 Real Decreto 1066/2007), es el relativo a los gastos y costes, principalmente de gestión y administración en los que la Sociedad incurre por el hecho de mantenerse admitida a negociación, en particular teniendo en cuenta el bajo nivel de *free float*. Es por ello que, atendiendo a criterios de economía y eficiencia, la exclusión de negociación permitirá una simplificación de la gestión y administración y un ahorro de los correspondientes gastos y costes.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de marzo de 2010 acordó convocar Junta General de Accionistas y proponer a la misma la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad así como la formulación de la presente Oferta. Los anuncios de convocatoria de la referida Junta General de Accionistas fueron publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en prensa el día 26 de marzo de 2010, poniéndose a disposición de los accionistas toda la información relativa a las propuestas de acuerdos. Dicha información fue además objeto de publicación como Hecho Relevante de fecha 24 de marzo de 2010.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2010, con un quórum de asistencia de 93,16% del capital social de Mecalux, aprobó la exclusión de negociación de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y la formulación de la Oferta, tal como se explica en el apartado I.2.1 anterior.

Dado que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad determinará la pérdida de liquidez bursátil de las mismas, se formula la presente Oferta para permitir a todos los accionistas de Mecalux que lo deseen, proceder a la venta de sus acciones, protegiendo así los intereses legítimos de los accionistas afectados por la exclusión de negociación.

La compra de las acciones objeto de la Oferta, junto con las acciones en cartera que ya posee la Sociedad, no producirá el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Mecalux cuenta con patrimonio suficiente para dotar la reserva indisponible a la que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE LA SOCIEDAD Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto de Accionistas tienen intención, a fecha del presente Folleto, de introducir cambios en la política actual de actividad de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo que, en este sentido, continuarán realizando su actividad como lo han venido realizando hasta el momento, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan tener lugar conforme al curso ordinario de los negocios.

Se hace constar que no existe ningún plan de negocio distinto del Plan de Negocio para el periodo 2010-2014 que ha sido tomado en consideración para la elaboración de los Informes de Valoración que se adjuntan como Anexo 9 y que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de marzo de 2010.

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto de Accionistas tienen, a fecha del presente Folleto, intención de que, tras la Oferta, Mecalux modifique la localización de sus centros de actividad ni los de las sociedades de su Grupo.

IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.

En los meses de junio y julio de 2009, Mecalux y su filiales Esmena, S.L.U. y Mecalux Servis, S.A. presentaron tres Expedientes de Regulación de Empleo para la suspensión temporal de contratos de trabajo, ante las autoridades laborales competentes. Los citados Expedientes de Regulación de Empleo se encuentran en proceso de negociación a la fecha del presente Folleto.

Sin perjuicio del curso de los anteriores Expedientes de Regulación de Empleo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a fecha del presente Folleto, planes o intenciones de modificar las condiciones de trabajo o introducir cambios de relevancia relativos al personal y a los directivos de la Sociedad y del Grupo, fuera del curso ordinario de sus negocios.

IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto tienen, a fecha del presente Folleto, planes o intenciones de utilizar los activos de Mecalux o de sociedades del Grupo de forma diferente a la que vienen realizando conforme al curso normal de sus negocios.

Asimismo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a la fecha del presente Folleto, planes o intenciones de que Mecalux o sociedades de su Grupo se endeuden fuera del curso ordinario de sus negocios conforme a lo contemplado en el Plan de Negocio.

IV.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.

A fecha del presente Folleto, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de cualquier clase por medio de la propia Sociedad ni por medio de cualquier sociedad del Grupo.

IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.

A fecha del presente Folleto, ni Mecalux ni las sociedades del Grupo ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto han adoptado, ningún acuerdo ni tienen planes o intenciones relativos a la realización de operación societaria alguna que pudiera conllevar la transformación, escisión, fusión de la Sociedad o de sociedades del Grupo, ni han acordado la venta de activos, filiales o ramas de actividad, sin perjuicio de que Mecalux no descarta la posibilidad de realizar en el futuro la absorción de alguna sociedad totalmente participada, sin que a la fecha del presente Folleto exista un acuerdo al respecto.

IV.7. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA

Mecalux no va a repartir dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2009.

En principio, Mecalux distribuirá un dividendo anual del 35% de los beneficios distribuibles restantes de la Sociedad, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas. Dicha previsión será incluida en los Estatutos Sociales de Mecalux. Tanto la modificación de esta política, como la aprobación por la Junta General de Accionistas de la distribución de un dividendo superior o inferior al indicado requerirá de la aprobación del accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto.

IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.

En el apartado I.4.1 anterior se incluyen los compromisos que serán asumidos por Acerolux, por los Accionistas Significativos y por los Inversores como firmantes del Pacto de Accionistas para modificar la estructura, composición y funcionamiento del Consejo de Administración de Mecalux.

A fecha del presente Folleto, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen intenciones o planes distintos en relación con la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad y de su Grupo.

IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

En virtud del Pacto de Accionistas referido en el apartado I.4.1, Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores tienen previsto adoptar las medidas necesarias para que la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerde introducir modificaciones en sus estatutos sociales en relación principalmente a las siguientes materias:

- La inclusión de un derecho de adquisición preferente de la Sociedad sobre las acciones objeto de transmisión forzosa de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley de Sociedades Anónimas;
- El establecimiento de materias reservadas cuya aprobación requerirá mayorías reforzadas en el seno de la Junta General de Accionistas. Las materias reservadas que se deberán aprobar con el voto favorable de accionistas cuyas

- (i) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo las modificaciones derivadas de obligaciones legales.
 - (ii) La ampliación o reducción de capital, la emisión de obligaciones, bonos u otros títulos convertibles o canjeables, así como la supresión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital y en la emisión de obligaciones convertibles.
 - (iii) La adquisición, enajenación o amortización de acciones propias o concesión de opciones sobre las mismas.
 - (iv) El nombramiento, revocación o cambio de Auditores, salvo en determinadas circunstancias.
 - (v) El reparto de dividendos por un importe distinto a lo dispuesto en los Estatutos Sociales así como la distribución de reservas de cualquier clase.
 - (vi) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, canje de valores u operaciones que conlleven modificaciones estructurales similares, disolución y/o liquidación de la sociedad, salvo en los casos en los que, conforme a la ley, sea obligatoria la adopción del acuerdo.
 - (vii) La remuneración del Consejo de Administración.
- El establecimiento de materias reservadas cuya aprobación requerirá mayorías reforzadas en el seno del Consejo de Administración. Requerirá el voto favorable de consejeros que representen, al menos, el 70% de los quince miembros del Consejo de Administración (esto es, el voto favorable de once de los quince miembros del Consejo de Administración presentes o representados):
- (i) El nombramiento o cese de los cargos de Presidente y Vice-Presidente.
 - (ii) El otorgamiento, modificación y revocación de poderes así como la delegación permanente de facultades del Consejo de Administración al Presidente y Vice-Presidente del Consejo de Administración o a cualquier otro miembro del Consejo de Administración y la

constitución de Comisiones Delegadas y el nombramiento de sus miembros.

- (iii) La constitución o disolución de personas jurídicas de cualquier naturaleza, así como la adquisición directa o indirecta de participaciones en las mismas, de ramas de actividad o unidades de producción.
 - (iv) La celebración de acuerdos materiales de sociedad, asociación, "joint venture" o cualquier otra forma de participación en beneficios.
 - (v) La aprobación del presupuesto anual y plan de negocio. La realización de inversiones o desinversiones no contempladas en el presupuesto o cuya cuantía exceda de la aprobada, siempre y cuando el importe de las mismas sea superior a 5 millones de Euros.
 - (vi) La celebración de contratos de préstamo, crédito y otros instrumentos de financiación así como el otorgamiento de avales, fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad o cuando su importe sea superior a 10 millones de Euros.
 - (vii) La celebración de contratos entre la Sociedad y sus accionistas o personas o entidades vinculadas a éstos.
 - (viii) La constitución de filiales en países donde el Grupo Mecalux no tuviese en aquel momento una filial o una sucursal.
 - (ix) La ejecución de los acuerdos de adquisición, enajenación o amortización de acciones propias o concesión de opciones sobre las mismas dentro de la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas.
 - (x) La modificación, respecto de la existente en el ejercicio precedente, de la distribución de la remuneración entre los miembros del Consejo de Administración.
- Modificaciones relativas a la composición, convocatoria y funcionamiento de los órganos de administración y control tendentes a facilitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de puntos en el Orden del Día por todos los Consejeros;

- La reglas de composición y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones;
- Reparto por la Junta General de un dividendo anual del 35% de los beneficios distribuibles restantes de la Sociedad una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente, salvo acuerdo de Junta General en contrario adoptado con el voto favorable de los accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto, tal y como se describe en el apartado IV.7 anterior.

Con respecto a la representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta, los firmantes del Pacto prevén mantener dicha forma de representación, sin que a fecha del presente Folleto tengan intención de sustituir a Iberclear, la entidad actualmente encargada de la llevanza del registro, si bien no lo descartan.

Los estatutos sociales de Mecalux que incluyen la propuesta de las anteriores modificaciones se acompañan como anexo al Pacto de Accionistas que, asimismo, se adjunta como anexo al Contrato de Exclusión recogido en el Anexo 6.

A la fecha del presente Folleto, ni la Sociedad ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto, tiene previsto adoptar ninguna medida encaminada a reducir el número de acciones de la Sociedad en poder de accionistas minoritarios, como por ejemplo, una reducción de capital social de Mecalux mediante el procedimiento previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a la fecha del presente Folleto, ningún plan o intención distinto de los indicados para modificar los Estatutos Sociales de Mecalux.

IV.10. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de Mecalux quedarán excluidas de negociación de conformidad con lo establecido en artículos 10.7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio.

IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.

Por tratarse de una Oferta Pública de Adquisición por exclusión formulada por la propia Sociedad no se cumplirán las circunstancias previstas en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, no procederá al ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

IV.12. TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD.

En virtud del Contrato de Exclusión, de 12 de febrero de 2010, Banca March se ha obligado a adquirir de Mecalux a un precio de 15 Euros por acción la totalidad de las acciones que ésta adquiriera como consecuencia de la Oferta así como las acciones propias poseídas en la actualidad en régimen de autocartera (que puede llegar a representar el 7,66% del capital social), inmediatamente después de la liquidación de la Oferta, conforme a los apartados I.3.4 y I.4.1 anteriores.

Posteriormente, según se prevé en el Contrato de Exclusión, Banca March tiene intención de vender las acciones adquiridas entre inversores, que podrán ser de su grupo o ajenos al mismo, no resultando de aplicación a dichas transmisiones, durante un plazo de veinticuatro meses desde su adquisición, el derecho de adquisición preferente según lo previsto en el Pacto de Accionistas.

Para mayor claridad, las partes firmantes del Contrato de Exclusión han acordado que la cláusula relativa a la transmisión de las acciones de Mecalux titularidad de Banca March que finalmente se incluya en el Pacto de Accionistas se redactará e interpretará conforme lo descrito en el presente Folleto y expuesto en el párrafo anterior.

Según la información transmitida por Banca March a la Sociedad, la participación de Banca March en el accionariado de Mecalux no tiene vocación de permanencia puesto que en su condición de inversor financiero tiene intención de transmitir su participación en Mecalux. No obstante, a fecha del presente Folleto, Banca March no tiene ningún compromiso, negociación o acuerdo, verbal o escrito, expreso o tácito, con respecto a la transmisión de las acciones de la Sociedad adquiridas.

Si esta venta tiene lugar dentro de los doce meses siguientes a la adquisición de las acciones que se realice tras la Oferta, según la información transmitida por Banca March, ésta realizará la venta o ventas al mismo precio de la Oferta (esto es, 15 Euros por acción), actualizado financieramente al interés legal del dinero incrementado en 2

puntos básicos y con el cobro de una comisión bancaria (equivalente a una comisión de colocación o intermediación con un máximo del 5% del importe de la transacción). Transcurrido el citado plazo de doce meses, la venta se realizará al precio que se negocie en cada caso, junto con la comisión correspondiente.

Por otro lado, de conformidad con el Contrato de Compraventa, de 12 de febrero de 2010, como ya se ha dicho con anterioridad, Acerolux ha acordado proceder a la venta de una participación del 10% del capital social de la Sociedad a los Inversores Deyá, conforme a los apartados I.3.4 y I.4.1 anteriores.

Asimismo, en el Pacto se recogen las condiciones bajo las cuales los firmantes del mismo pueden ejercitar una serie de derechos relativos a la transmisión de las acciones de la Sociedad (derecho de suscripción preferente, derecho de acompañamiento y derecho de arrastre), tal y como se detalla en el apartado I.4.1 anterior.

Finalmente, tal y como se refleja en el apartado I.4.1 anterior, el Pacto de Accionistas prevé la posibilidad de una eventual admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, una vez transcurridos cinco años desde la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux (bajo determinadas circunstancias, tales como, la necesidad de que el procedimiento se inicie a propuesta de accionistas con una participación superior al 15% del capital social de la Sociedad, la valoración de la Sociedad realizada por un banco de negocios fuese igual o superior de 1.250.000.000 Euros (esto es, actualmente una valoración de aproximadamente 33,81 Euros por acción), o cuando sin alcanzar esta valoración los firmantes del Pacto lleguen a un acuerdo sobre el valor de la Sociedad, entre otras).

El procedimiento se prevé como un mecanismo que, a largo plazo, podría proporcionar liquidez a la participación de los firmantes del Pacto de Accionistas y a los accionistas minoritarios que no vendan sus acciones de Mecalux en la Oferta y se mantengan en el accionariado de la Sociedad hasta ese momento. En especial, esta posibilidad se prevé como una alternativa para aquellos accionistas, como los Inversores, que debido a su naturaleza de inversores financieros consideren la posible oferta pública de venta y posterior admisión a cotización como una alternativa para dotar de liquidez su participación en Mecalux.

Asimismo, los firmantes del Pacto se comprometen a promover la adopción de los acuerdos necesarios para permitir que los accionistas minoritarios de Mecalux puedan vender sus acciones en la oferta pública de venta que se realice para la admisión a negociación (siempre y cuando cumplan con los requisitos que con carácter general se establezcan en el procedimiento de adhesión correspondiente).

En ningún caso es seguro que la salida a Bolsa vaya a realizarse. Además, la mencionada valoración de 1.250.00.000 Euros (esto es, actualmente una valoración de aproximadamente 33,81 Euros por acción) posibilita la salida a Bolsa en la medida que se inicien los trámites oportunos a petición de accionistas que ostenten una participación superior al 15% del capital social. No obstante, en ningún caso supone un precio asegurado en el eventual supuesto de que se decidiese ejecutar los trámites necesarios para solicitar la admisión a negociación ya que los accionistas de la Sociedad podrán acordar la salida a Bolsa a un precio inferior al indicado.

Como se ha descrito en el apartado I.4.1 anterior, en el supuesto de que no fuese posible completar el procedimiento de admisión a cotización, Mecalux colaborará con cualquier accionista que desee transmitir su participación en la Sociedad a otro u otros firmantes del Pacto o a un tercero.

Por otra parte, el Pacto de Accionistas prevé un procedimiento alternativo a la admisión a cotización consistente en que transcurridos siete años desde la firma del mismo sin que se haya producido la admisión a negociación en Bolsa y sin que los Inversores, Acerolux o los Accionistas Significativos que en su caso lo hubiesen pretendido, hayan podido transmitir su participación en la Sociedad, los firmantes negociarán de buena fe la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para que Mecalux en el menor plazo posible les recompre a éstos y al resto de accionistas minoritarios sus acciones de Mecalux, a un precio a negociar en dicho momento, sin menoscabar los intereses y necesidades de la Sociedad.

A parte de las anteriores operaciones, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a la fecha del presente Folleto, planes o intenciones de transmitir sus acciones de la Sociedad ni entre ellos ni a terceros

IV.13. IMPACTO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS.

Habida cuenta de que la financiación de la adquisición de las acciones que la Sociedad adquiriera como consecuencia de la presente Oferta se va a amortizar inmediatamente a través de su transmisión a Banca March (a su vez, entidad financiadora de la operación, tal como se recoge en el apartado II.4.2 anterior), la adquisición no tendrá apenas impacto en las magnitudes financieras de la Sociedad. De la misma forma, las acciones adquiridas en la Oferta serán transmitidas a Banca March al precio de la Oferta (es decir, 15 Euros por acción), de manera que el impacto en el patrimonio neto de la Sociedad será nulo.

CAPÍTULO V
AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS

V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N° 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV

La Sociedad manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que Mecalux no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión español distinto de la CNMV, ni requiere ninguna autorización para adquirir acciones propias a través de la presente Oferta.

V.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

- En las sociedades rectoras de las Bolsas de Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona) y Madrid (Plaza Lealtad 1, Madrid);

- En el domicilio social de la Sociedad (Silici 1-5, Cornellà de Llobregat, Barcelona); y
- En los registros públicos de la CNMV en Barcelona (Paseo de Gracia, 19) y Madrid (Miguel Ángel, 11).

Igualmente y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y el Anuncio de la Oferta podrán consultarse en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Mecalux (www.mecalux.es), en el apartado de “Información para accionistas e inversores”.

En Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 10 de junio de 2010

D. José Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración
MECALUX, S.A.

Anexo 1

Certificación de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
Accionistas de 27 de abril de 2010 de Mecalux, S.A.

Anexo 2

Certificados de legitimación e inmovilización de acciones de Mecalux, S.A.

Anexo 3

Certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Mecalux, S.A. en su reunión de 27 de abril de 2010.

Anexo 4

Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de Mecalux, S.A. sobre la inexistencia de reclamaciones con motivo de la Oferta.

Anexo 5

Certificado literal emitido por el Registro Mercantil de Barcelona con los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, de fecha 24 de abril de 2010.

Anexo 6

Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de
Mecalux, de 12 de febrero de 2010.

Anexo 7

Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A., de 12 de febrero de 2010.

Anexo 8

Informe del Consejo de Administración de la Sociedad elaborado de conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con la propuesta de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de los mercados secundarios españoles, la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para la exclusión y el precio.

Anexo 9

Informes de valoración elaborados por Atlas Capital Close Brothers, S.L.U. de fecha 23 de marzo de 2010 y por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. de fecha 24 de marzo de 2010, en relación con los métodos y criterios de valoración aplicados para la determinación del precio.

Anexo 10

Certificación de la Bolsa de Valores de Barcelona sobre el cambio medio de las acciones de Mecalux, S.A., en los 6 meses anteriores al anuncio de la propuesta de exclusión.

Anexo 11

Aval bancario emitido en relación a la Oferta.

Anexo 12
Modelo de anuncio.

Anexo 13

Carta emitida por D. José Luis Carrillo Rodríguez como Presidente del Consejo de Administración de Mecalux, S.A. en relación con la publicidad de la Oferta.

Anexo 14

Carta de aceptación de Banco Inversis, S.A. como miembro de mercado que actuará por cuenta de la Sociedad en la intervención y liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones.

Anexo 15

Carta de aceptación de Banca March, S.A. como entidad representante de Mecalux, S.A. para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Mecalux, S.A. a los que se dirige la Oferta.